



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 101/2002, de 23 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura 9784

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 102/2002, de 23 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y se modifica su estructura orgánica 9793

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 103/2002, de 23 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de personal eventual de la Junta de Extremadura 9802

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Itinerarios de Formación. Ayudas.— Orden de 16 de julio de 2002, por la que se establece convocatoria pública de las ayudas destinadas a itinerarios de formación en el área de agricultura, ganadería y agroindustria y de actividades complementarias e innovadoras del sector primario en Extremadura 9816

Regadío. Ayudas.— Orden de 17 de julio de 2002, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio 2002 del Decreto 73/2001, de 29 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien el ahorro de agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas 9824

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Denominación de Origen.— Orden de 10 de julio de 2002, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con denominación de origen Pimentón de la Vera, que regirá durante la campaña 2002 9825

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Delegación de Competencias.— Orden de 5 de julio de 2002, por la que se delegan en el Director General de Medio Ambiente competencias para contratar los arrendamientos de terrenos cinegéticos para la constitución de cotos regionales de caza 9828

Consejería de Cultura

Asignación de funciones.— Orden de 5 de julio de 2002, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las diferentes Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en ausencia de sus titulares 9828

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Asignación de funciones.— Orden de 22 de julio de 2002, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General, Dirección General de Infraestructura y Dirección General de Turismo, en ausencia de los titulares .. 9829

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 27 de marzo de 2002 9829

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Corrección de errores a la Orden de 13 de junio de 2002, por la que se resuelve el sobreseimiento del deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Vayuncosa, en el término municipal de Mérida 9831

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Sentencias. Ejecución.— Orden de 10 de julio de 2002, por la que se procede a la ejecución de la sentencia núm. 794 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 245 de 1999 contra la lista definitiva del proceso de adjudicación del grupo de 8 viviendas de promoción pública en Albalá, a favor de D. Hipólito Gil Pavón 9831

Sentencias. Ejecución.— Orden de 11 de julio de 2002, por la que se procede a la ejecución de la sentencia núm. 785 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2021 de 1998 interpuesto por D. Antonio Pantoja Moreno 9832

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad Popular. Ayudas.— Resolución de 16 de julio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2002 9832

Educación de adultos. Ayudas.— Resolución de 16 de julio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2002/2003 9838

Consejería de Cultura

Deportes. Subvenciones.— Orden de 5 de julio de 2002, por la que se revuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2002 9846

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 9 de julio de 2002, del Director General de Infraestructura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1058 dictada el 30 de mayo de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 9848

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Resolución de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se amplía el plazo establecido en el artículo 7 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre, para resolver el concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de oficinas de farmacia convocado por Resolución de 28 de enero de 2002 9848

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del convenio estraestatutario de la empresa Metasa, S.L. y sus trabajadores 9849

Convenios Colectivos.— Resolución de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Butagás, S.A. Asiento 32/2002 9855

Convenios Colectivos.— Resolución de 28 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Alimentación (Mayor y Menor) de la provincia de Badajoz. Asiento 33/2002 9856

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 19 de julio de 2002, del Director Gerente, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo 839/2002, promovido por Federación de Servicios Públicos de UGT, contra Anuncio de 22 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cita previa para consultas médicas de atención primaria 9864

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Anuncio de 3 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Trujillo 9864

Información pública.— Anuncio de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Barroco Toiriña” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9865

Información pública.— Anuncio de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Corral Fidalgo”, del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9865

Información pública.— Anuncio de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Barroco Porquera I” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9865

Información pública.— Anuncio de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Barroco Porquera III” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9866

Información pública.— Anuncio de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Marvana y Casa de Campo” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9866

Información pública.— Anuncio de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Virgen de Fátima” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9866

Información pública.— Anuncio de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Valles y Egidos I” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9867

Información pública.— Anuncio de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Valles y Egidos II” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9867

Información pública.— Anuncio de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el

expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Teso Moreno" del término municipal de Cilleros, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura	9867	Vías pecuarias. — Anuncio de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Nogales y Salvaleón	9873
Vías pecuarias. — Anuncio de 11 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Medina de las Torres	9868	Vías pecuarias. — Anuncio de 15 de julio de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Higuera de Llerena	9873
Vías pecuarias. — Anuncio de 11 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Monesterio	9868	Plaguicidas. Capacitación Profesional. — Anuncio de 16 de julio de 2002, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado	9876
Vías pecuarias. — Anuncio de 11 de julio de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Campillo de Llerena	9868	Consejería de Economía, Industria y Comercio	
Vías pecuarias. — Anuncio de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Acedera I	9871	Instalaciones eléctricas. — Anuncio de 11 de junio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015807	9881
Vías pecuarias. — Anuncio de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Acedera II	9871	Instalaciones eléctricas. — Anuncio de 13 de junio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002375-000001	9881
Vías pecuarias. — Anuncio de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Madrigalejo	9871	Tesorería. — Anuncio de 2 de julio de 2002, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar el tercer trimestre natural del año 2002 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras	9882
Vías pecuarias. — Anuncio de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Orellana la Vieja (Urbano)	9871	Notificaciones. — Anuncio de 5 de julio de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de devolución de subvenciones	9882
Vías pecuarias. — Anuncio de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Orellana la Vieja (Ctra. BAV-6348)	9872	Notificaciones. — Anuncio de 15 de julio de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas	9883
Vías pecuarias. — Anuncio de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Valdetorres	9872	Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes	
Vías pecuarias. — Anuncio de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Nogales	9872	Adjudicación. — Resolución de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento ascensores grupo I"	9884
Vías pecuarias. — Anuncio de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Salvaleón	9873		

- Transporte de viajeros.**— Resolución de 22 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes por la que se convoca información pública sobre notificación de la concesión del servicio de transportes regular y permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida con hijuelas 9885
- Información pública.**— Anuncio de 15 de mayo de 2000, sobre fábrica de quesos. Situación: Polígono 6, parcela 401. Promotor: La Flor de La Serena, S.L. en Peraleda del Zaucejo 9885
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Sonia Paredes Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9885
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Demetrio Rodríguez Rojo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9886
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicanor Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9887
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Luisa García Martín y D. José M^a García Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9889
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Emilio Molina Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9890
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Begoña Machuca, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9891
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro García Villa, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9892
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio García-Monge, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9894
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9896
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9897
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Javier Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9899
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Daniel Jiménez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9900
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Fátima Pardo Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9902
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Gema Suárez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9904
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mónica

Calvo Renedo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

9905

Notificaciones.— Anuncio de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Víctor Fraile González, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial .

9906

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Ángel Guerrero Camacho, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

9908

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidro Fraile Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

9909

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 17 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de mejoras del abastecimiento de agua a Eljas

9910

Adjudicación.— Resolución de 17 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de mejoras en la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Arroyo de la Luz

9911

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso para la contratación del suministro "Adquisición de vacunas antigripales, temporada 2002/2003"

9911

Notificaciones.— Anuncio de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos a D. Juan Luis Arce Borrego

9912

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 21 de junio de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la

asociación denominada "Unión de profesionales y trabajadores autónomos de Mirandilla", en siglas "UPTA Mirandilla". Expte.: 06/618

9912

Notificaciones.— Anuncio de 5 de julio de 2002, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 11 de junio de 2002, por la Consejera de Trabajo, en relación al expediente CE-19-02 del interesado "H.D.C. Industrial, S. Coop."

9913

Notificaciones.— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-06020, correspondiente a la empresa "Carrillo Gómez, Matilde"

9914

Notificaciones.— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07143, correspondiente a la empresa "Rojolpa, S.L."

9914

Notificaciones.— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07711, correspondiente a la empresa "Giovanni Marceca"

9915

Notificaciones.— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07748, correspondiente a la empresa "Naranjo Sánchez, Carlos"

9915

Notificaciones.— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07794, correspondiente a la empresa "Assimex Soluciones Técnicas, S.L."

9916

Notificaciones.— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07800, correspondiente a la empresa "Velarde Ponce, Cándida"

9916

Notificaciones.— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07913, correspondiente a la empresa "Servicio Mantenimiento de Gas Extremadura, S.L."

9917

Notificaciones.— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-08150, correspondiente a la empresa "Flores Herranz, Ramón"

9917

- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-08531, correspondiente a la empresa “Exclusivas La Plata, S.L.” 9918
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-08922, correspondiente a la empresa “Asesoramiento Telemático, S.L.” 9918
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-09681, correspondiente a la empresa “Iglesias Durán, Olga” 9919
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10101, correspondiente a la empresa “Codotour, S.L.” 9919
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Asociación Gremial Extremeña de la Madera (Expte. nº CA/160) 9920
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización sindical Federación de Trabajadores de las Administraciones y los Servicios Públicos de Extremadura (Expte. nº CA/161) 9920
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-06324, de la empresa “Adagio 2000, S.L.” 9921
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-07369, de la empresa “Adagio 2000, S.L.” 9922
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-10547, de la empresa “Rodríguez Valdeón, Juan Manuel” 9922
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 2ª y 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-11680, de la empresa “José García Ugart” 9923
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-08741, correspondiente a la empresa “Moreira Ferreira, S.L.” 9924
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-09733, correspondiente a la empresa “Osuna Blanco, Elías” 9924
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-12457, correspondiente a la empresa “Kriska-Cogesco, S.L.” 9925
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-13454, de la empresa “Autoclima Salamanca, S.L.” 9925
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-14577, de la empresa “García García, Julio” 9926
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-15467, de la empresa “Luque Luque, Miguel Ángel” 9926
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-16656, de la empresa “Orer Montijo, S.L.” 9927
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-16866, de la empresa “Manzano Pedraza, José María” 9927
- Servicio Extremeño Público de Empleo**
- Adjudicación.**— Resolución de 10 de julio de 2002, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la segunda fase del desarrollo del portal www.empleaextremadura.com. 9928
- Servicio Extremeño de Salud**
- Concurso.**— Anuncio de 15 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de

concurso, la contratación de la obra “Ampliación y reforma Centro de Salud de Herrera del Duque”	9928	Concurso. — Anuncio de 18 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la adquisición de aparataje médico y quirúrgico	9931
Concurso. — Anuncio de 18 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la adquisición de maquinaria de cocina, mantenimiento, mobiliario general y clínico, fotográfico y rehabilitación	9929	Concurso. — Anuncio de 18 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la adquisición de aparataje médico y quirúrgico	9932
Concurso. — Anuncio de 18 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la adquisición pequeño aparataje, instrumental, laparoscopia y endoscopia urológica	9930	Delegación del Gobierno en Extremadura	
		Notificaciones. — Edicto de 18 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador nº 269/2002	9933

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 101/2002, de 23 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación de la última relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, y que durante el mismo han ido surgiendo nuevas necesidades que es preciso atender a la vista de las funciones que aquélla tiene encomendadas, hay que proceder a una modificación de las relaciones de puestos que permita vertebrar las estructuras de personal optimizando en el mayor grado posible el funciona-

miento de los servicios. En este sentido, y dado el carácter horizontal de gran parte de las competencias que se ejercen en esta Consejería, es inequívoca la incidencia que sobre dicho ejercicio han supuesto los recientes trasposos de competencias a la Junta de Extremadura, particularmente en materia de políticas activas de empleo y en materia de asistencia sanitaria.

Por ello, en la Secretaría General destaca la creación de puestos de letrado para su adscripción al Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura con el objeto de atender el fuerte incremento de asuntos experimentado en el mismo, especialmente a partir de la recepción de los últimos trasposos recibidos desde la Administración del Estado. En la Dirección General de la Función Pública se incide en la mejora de la dotación del Servicio de Relaciones Laborales. En la Dirección General de Administración Local e Interior, en concreto dentro de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, se dotan las áreas jurídica e informática, y, fundamentalmente, se crean nuevos puestos de Jefe de Sala y de Operador de Demanda/Respuesta en el Servicio 112, de Urgencias y Emergencias, como consecuencia de la integración en éste del Servicio 061. En la Dirección General de Coordinación e Inspección se atiende a las necesidades existentes en el Servicio de Informática, y que traen causa del sustancial incremento de demandas desde los

distintos Centros Directivos, muchos de ellos, como ya se ha indicado, con proyección de competencias de carácter horizontal hacia el resto de la Junta de Extremadura.

Por otra parte se modifican las características de determinados puestos de trabajo en varios Centros Directivos con el fin de adecuarlos a las exigencias actuales.

En el Cuerpo Técnico de la Junta de Extremadura se crea una nueva especialidad a añadir al resto de especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero.

Finalmente, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. En lo que respecta al personal eventual resulta de aplicación el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, modificado por el Decreto 81/1996, de 4 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2002,

DISPONGO

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, según figura en Anexo I para la creación de puestos y en Anexo II para la modificación de puestos de trabajo.

Segundo.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo III para la creación y en Anexo IV para la modificación de puestos de trabajo.

Tercero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo V para la creación y en Anexo VI para la modificación de puestos de trabajo.

Cuarto.- Dentro del Cuerpo Técnico de la Junta de Extremadura se crea la Especialidad de "Terapia Ocupacional", con un tiempo mínimo de permanencia de cinco años, la cual queda añadida al resto de especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a excepción de los nuevos puestos de Jefe de Sala y Operador de Demanda/Respuesta a adscribir al Servicio de Urgencias y Emergencias 112, cuya entrada en vigor será con efectos de 16 de enero de 2003.

En Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

A N E X O I

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.	CEL.	UBICACION	TIPO	SUBCONC	PR								
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL													
11 01	000000	ASESOR/A JURIDICO/A	S	22	A1	DR	N	A	ESP. JURIDICA				
	17481	MERIDA					C						
11 01	000000	LETRADO/A	S	27	11	IDRF	N	A	ESP. LETRADOS/AS			EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
	17482	MERIDA					C						
11 01	000000	LETRADO/A	S	27	11	IDRF	N	A	ESP. LETRADOS/AS			EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
	17483	MERIDA					C						
11 01	000000	LETRADO/A	S	27	11	IDRF	N	A	ESP. LETRADOS/AS			EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
	17484	MERIDA					C						
11 01	000000	LETRADO/A	S	27	11	IDRF	N	A	ESP. LETRADOS/AS			EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
	17485	MERIDA					C						
11 01	000000	LETRADO/A	S	27	11	IDRF	N	A	ESP. LETRADOS/AS			EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
	17486	MERIDA					C						
11 01	000000	ADMINISTRATIVO/A	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
	17487	MERIDA					C						
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA													
11 02	000000	ASESOR/A JURIDICO/A	S	22	A1	DR	N	A	ESP. JURIDICA				
	17488	MERIDA					C						
11 02	000000	PEDAGOGO/A	S	22	A1	DR	N	A	ESP. CIENCIAS DE LA EDUCACION				
	17489	MERIDA-E.A.P.					C						
11 02	000000	PROGRAMADOR/A	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA			EXP. EN REDES LOCALES	
	17490	MERIDA-E.A.P.					C						
11 02	000000	AUXILIAR DE INFORMATICA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA				
	17491	MERIDA-E.A.P.					C						
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE COORDINACION E INSPECCION													
11 04	040001	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES DE IMPLANTACION		19	31	IDR	S	CD	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA				
	17494	MERIDA					C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA				
									EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA				
11 04	000000	ASESOR/A JURIDICO/A	S	22	A1	DR	N	A	ESP. JURIDICA				
	17492	MERIDA					C						
11 04	000000	PROGRAMADOR/A	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA			EXP. EN REDES LOCALES	
	17493	MERIDA					C						
11 04	000000	AUXILIAR DE INFORMATICA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA				
	17495	BADAJOS					C						
11 04	000000	AUXILIAR DE INFORMATICA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA				
	17496	CACERES					C						

A N E X O II

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL					
11 01 010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL 10 MERIDA	29 11 IDR F S A L				
11 01 010101 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 11018 MERIDA	21 31 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		EXP. EN GESTION Y SELECCION DE PERSONAL
11 01 020000 J. SERV. LEGISLACION Y DOCUMENTACION 4 MERIDA	29 11 IDR F S A L	LD. EN DERECHO			
11 01 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 4374 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.A.R.
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 78 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5400 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA					
11 02 010300 J. SEC. REGIMEN JURIDICO 86 MERIDA	26 22 IDR F S A C		ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS		EXP. EN RESOLUCION Y TRAMITACION DE RECURSOS
11 02 030100 J. SEC. DE FORMACION 3277 MERIDA-E.A.P.	25 22 IDR S AB C		ESP. PSICOLOGIA ESP. SOCIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION EMPLEADOS PUBLICOS
11 02 000000 MEDICO/A DE EMPRESA 16030 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A C		ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO		EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5408 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. JURIDICA		EXP. EN RELACIONES LABORALES P.A.A.R.
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5415 MERIDA-E.A.P.	S 22 A1 DR N A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 11006 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. JURIDICA		EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 11008 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN PREVENCIÓN 5567 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A C		ESP. SALUD LABORAL		EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN P.A.A.R. LABORAL
11 02 000000 TECNICO/A SUPERIOR 16029 CACERES	S 22 A1 DR N A C		ESP. SALUD LABORAL		EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN P.A.A.R. LABORAL
11 02 000000 A.T. S. DE EMPRESA 16055 CACERES	S 20 B1 DR N B C		ESP. ATS/DUE DE EMPRESA		

CENDEP	CODIGO DENOMINACION N. CENDEP	TIPO SUBCONC	TIPO SUBCONC PR	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
11 02	000000 TEC. EN PREVENCIÓN	S	20	B1	DR	N	B	
	5541 BADAJOZ							EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL
11 02	000000 TEC. EN PREVENCIÓN	S	20	B1	DR	N	B	
	5543 BADAJOZ							EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL
11 02	000000 TEC. EN PREVENCIÓN	S	20	B1	DR	N	B	
	5569 CACERES							EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL
11 02	000000 ADMINISTRATIVO/A	S	18	C1	DR	N	C	
	26 MERIDA-E.A.P.							EXP. EN RECURSOS HUMANOS
11 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	
	100 MERIDA-E.A.P.							EXP. ADMINISTRACION GENERAL
11 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	
	11026 MERIDA-E.A.P.							EXP. ADMINISTRACION GENERAL
11 02	000000 SUBALTERNO/A	S	14	E1	DR	N	E	
	5558 MERIDA-E.A.P.							EXP. SUBALTERNO/A
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR								
11 03	010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION LOCAL	29	11	IDRF	S	A	L	
	108 MERIDA							
11 03	010100 J. SEC. DE ADMINISTRACION LOCAL I	25	22	IDRF	S	AB	C	
	109 MERIDA							EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION CORPORACIONES LOCALES
11 03	010200 J. SEC. DE ADMINISTRACION LOCAL II	25	22	IDR	S	AB	C	
	111 MERIDA							EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION CORPORACIONES LOCALES
11 03	020000 J. SERV. DE INTERIOR	29	11	IDRF	S	A	L	
	30 MERIDA							
11 03	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	S	22	A3	DR	N	A	
	5490 BADAJOZ							EXP. EN ESTADISTICAS
11 03	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	S	22	A3	DR	N	A	
	5491 CACERES							EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
11 03	000000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION	S	22	A1	DR	N	A	
	4373 BADAJOZ-ASPEX							EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE COORDINACION E INSPECCION								
11 04	010100 J. SEC. DE ANALISIS E INFORMES	26	22	IDRF	S	A	C	
	4426 MERIDA							EXP. ADMON. SISTEMAS INFORM. REG. BASADOS EN ESPECIFIC. SICRES
11 04	030001 J. NEG. DE ORGANIZACION	21	31	IDR	S	BC	C	
	4389 MERIDA							EXP. EN TECNICAS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP	TIPO SUBCONC	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
11 04	00000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION	4259 MERIDA	S 22 A1	DR	N	A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	P.A.R.
11 04	000000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION	4370 MERIDA	S 22 A1	DR	N	A		ESP. JURIDICA	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	
11 04	000000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION	4372 MERIDA	S 22 A1	DR	N	A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	P.A.R.
11 04	000000 AUXILIAR DE INFORMATICA	54 BADAJOZ	S 16 D1	DR	N	D		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA
- HE: HORARIO ESPECIAL

NI

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE

A N E X O III

CENDIR N. CTRR. DENOMINACION	UPICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	J.P.	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL								
11 01 17515 ORDENANZA	BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES		J.P.	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			PERMISO DE CONDUCCION B
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR									
11 03 17497 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 1 22 001	JEFE/A DE SALA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17514 OPERADOR/A DE INFORMATICA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. H	N	C 4 16 031	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17498 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17499 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17500 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17501 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17502 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17503 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17504 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17505 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17506 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17507 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17508 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17509 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17510 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17511 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112		H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			

CENDEF N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
11 03 17512 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 17513 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			

A N E X O IV

CENDEF N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
11 02 9111 ORDENANZA	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA MERIDA-E. A. P. SERVICIOS CENTRALES	T	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.

D: TRABAJO EN DOMINGOS

F: TRABAJO EN FESTIVOS

T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

N: NOCTURNIDAD

R: PELIGROSIDAD

X: TOXICIDAD

P: PENOSIDAD

I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR

• C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO

• L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

OBSERVACIONES:

F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

A N E X O V

CEND.	PUESTO DENOMINACION UBICACION	NV CE	REQUISITOS INDISPENSABLES	OBSERVACIONES
11 03	17516 J. REGIMEN INTERIOR * BADAJOZ	20 21		

*** RETRIBUCIONES BASICAS ASIMILADAS AL GRUPO C.**

A N E X O VI

CEND.	PUESTO DENOMINACION UBICACION	NV CE	REQUISITOS INDISPENSABLES	OBSERVACIONES
11 03	5307 COORDINADOR/A DE LA ACADEMIA DE SEG. PUBLICA * BADAJOZ	28 12		
11 03	5585 DIRECTOR/A ACADEMIA DE SEGURIDAD PUBLICA * BADAJOZ	30 11		

*** RETRIBUCIONES BASICAS ASIMILADAS AL GRUPO A**

DECRETO 102/2002, de 23 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y se modifica su estructura orgánica.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Es necesario proceder a una modificación inmediata de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con la finalidad de crear algunos puestos que resultan imprescindibles como consecuencia, por un lado, de la obligación de adecuarse a los nuevos Reglamentos y Directivas Europeas y de la aprobación del Programa Operativo Integrado para Extremadura, incidiéndose en los sectores agropecuarios y de la fruticultura y, por otro lado, de la necesidad de dar el tratamiento correspondiente a funcionarios afectados por procedimientos de reasignación de efectivos con base a lo dispuesto en el apartado 3º de la Orden de 28 de julio de 1998, por la que se dictan normas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo por reasignación de efectivos.

Además se modifican las características de varios puestos de trabajo, destacando en particular cambios de ubicación y de algunos requerimientos de grupo, especialidad o méritos para adaptarlos a las exigencias que en la actualidad tienen planteadas determinadas unidades de la Consejería.

Finalmente se modifica el Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2002,

DISPONGO

Primero.- I. Se modifica el art. segundo, último párrafo, del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el cual queda redactado como sigue:

“Para el cumplimiento de estas funciones la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- 1.- Servicio de Planificación y Coordinación.
- 2.- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- 3.- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 4.- Servicio de Informática.
- 5.- Servicio de Auditoría Interna.”

2.- Se modifica el art. tercero, último párrafo, del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el cual queda redactado como sigue:

“Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Producción Agraria, ésta se estructura de la forma siguiente:

- 1.- Servicio de Producción Agraria.
- 2.- Servicio de Sanidad Vegetal.
- 3.- Servicio de Sanidad Animal.
- 4.- Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- 5.- Servicio de Formación Agraria.”

Segundo.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación de puestos y en Anexo III para la supresión de puestos de trabajo.

Tercero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo IV para la creación, en Anexo V para la modificación y en Anexo VI para la supresión de puestos de trabajo.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

A N E X O I

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTAL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, SECRETARIA GENERAL					
12 01	050000 J. SERV. DE AUDITORIA INTERNA 17517 MERIDA	29 11	IDRF S A L			
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA					
12 02	011400 J. SEC. ORDENACION DE LOS SECTORES AGRARIOS 17518 MERIDA	26 12	IDRF S A C	ESP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS		EXP. ORDENACION DE LOS SECTORES AGRARIOS
12 02	011500 COORDINADOR/A PROGRAMAS FRUTICULTURA 17519 MERIDA	26 12	IDRF S A C	ESP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS		EXP. ORDENACION DE LOS SECTORES AGRARIOS
12 02	000000 TEC. EN EMPRESARIALES 17522 MERIDA	S 20 B3	DR N B C	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE					
12 03	000000 BIOLOGO/A 17520 MERIDA	S 22 A1	DR N A C	ESP. BIOLOGIA		
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS					
12 05	000000 I.T.A. 17521 MERIDA	S 20 B1	DR N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		

A N E X O II

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTS DE FUNCION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, SECRETARIA GENERAL					
12 01 050100 J. SEC. DE AUDITORIA INTERNA I 9389 MERIDA	26 21 IDR F S A C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA DE MONTES ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD PUBLICA	EXP. AUDITORIAS INTERNAS Y ORGANISMOS PAGADORES	
12 01 050101 J. NEG. DE AUDITORIA INTERNA I 3266 MERIDA	23 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD PUBLICA	EXP. AUDITORIAS INTERNAS Y ORGANISMOS PAGADORES	
12 01 050102 J. NEG. DE AUDITORIA INTERNA II 16779 MERIDA	21 31 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA FORESTAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD PUBLICA	EXP. AUDITORIAS INTERNAS Y ORGANISMOS PAGADORES	
12 01 000000 AGRONOMO/A 5241 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA	EXP. AUDITORIAS INTERNAS, FONDOS EUROPEOS Y ORG. PAGADORES	
12 01 000000 SUBALTERNO/A 1756 BADAJOZ	S 14 EL DR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA					
12 02 031800 J. SEC. DE BIENESTAR ANIMAL 8485 MERIDA	26 22 IDR F S A C		ESP. VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	EXP. EXPDITES. SANCIONADORES SANIDAD ANIMAL Y LEGISLACION U.E	
12 02 000000 I.T.A. 4759 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
12 02 000000 I.T.A. 13038 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN PROTECCION INTEGRADA. PUBLICACIONES	
12 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 4084 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ECONOMICA Y DE PERSONAL	
12 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 16097 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
12 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8813 DON BENITO	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE					
12 03 020501 J. NEG. COTOS DEPORTIVOS DE CAZA 3196 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION CINEGETICA, CARTOGRAFIA Y VALORACION DE DAÑOS	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TIPO SUBCONC PR	S	20	B1	DR	N	B	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
12 03 000000 I.T.F. 8567 MERIDA									ESP. INGENIERIA TECNICA FORESTAL	EXP. GESTION, CONTROL Y SEG. MIEMBRO PROGRAMAS FORESTALES	
12 03 000000 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE 5270 NAVALVILLAR DE PELA	H.E. S 16 F2	IDRP	N	D				ESP. AGENTE FORESTAL PERMISO DE CONDUCCION B			
12 03 000000 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE 5284 DON BENITO	H.E. S 16 F1	IDRP	N	D				ESP. AGENTE FORESTAL PERMISO DE CONDUCCION B			
12 03 000000 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE 16179 LOSAR DE LA VERA	H.E. S 16 F1	IDRP	N	D				ESP. AGENTE FORESTAL PERMISO DE CONDUCCION B			
12 03 000000 AGENTE FORESTAL 1957 CASTUERA	S 16 F3	IDRP	N	D				ESP. AGENTE FORESTAL			
12 03 000000 AGENTE FORESTAL 2499 BANCARROTA	S 16 F3	IDRP	N	D				ESP. AGENTE FORESTAL			
12 03 000000 AGENTE FORESTAL 2587 TRUJILLO	S 16 F3	IDRP	N	D				ESP. AGENTE FORESTAL			
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA											
12 04 020300 DTOR. PROGRAMAS AYUDAS CULTIVOS LEÑOSOS 2898 MERIDA		25	22	IDRP	S	AB		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	ESP. INGENIERIA FITOTECNICA		
12 04 020601 J. NEG. AYUDAS GANADERAS 2029 MERIDA		23	31	IDR	S	AB		ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN TRAMITACION AYUDAS A LA GANADERIA		
12 04 020801 J. NEG. AYUDAS GANADERAS 2051 MERIDA		23	31	IDR	S	AB		ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN TRAMITACION DE AYUDAS A LA GANADERIA		
12 04 051000 J. SEC. TECNICA II 11546 MERIDA		25	23	IDRF	S	B		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA FORESTAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. GESTION DE PRIMAS POR TABACO Y/O TOMATE		
12 04 000000 ING. DE MONTES 14002 MERIDA	S 22 A1	DR	N	A				ESP. INGENIERIA DE MONTES	EXP. EN GESTION Y CONTROL DE PROGRAMAS FORESTALES		
12 04 000000 I.T.A. 13082 MERIDA	S 20 B3	DR	N	B				ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA			

CEN DIR	CODIGO	DE NOMINACION N. CTRU	UBICACION	HOR. NI	NIV	C. ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
12 04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	11523 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS													
12 05	010300	J. SEC. TECNICA DE REGADIOS I	5072 MERIDA	25	22	IDRF	S	AB		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS		EXP. PROY. Y DIRECC. OBRAS REGADIO, GEST. ZONAS REGABLES Y C.P.	
12 05	020400	J. SEC. DESARROLLO RURAL I	2647 MERIDA	25	21	IDRF	S	AB		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. SOCIOLOGIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA FORESTAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS		EXP. DESARROLLO RURAL, E PROY. ACTIVAS COMUNIT. LEADER Y PROPER	
12 05	020500	J. SEC. DESARROLLO RURAL II	8395 BADAJOZ	25	21	IDRF	S	AB		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. SOCIOLOGIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA FORESTAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS		EXP. EN DESARROLLO RURAL	P. A. R.
12 05	020600	J. SEC. DESARROLLO RURAL III	8405 BADAJOZ	25	22	IDRF	S	AB		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. SOCIOLOGIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA FORESTAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS		EXP. EN DESARROLLO RURAL	P. A. R.
12 05	030202	J. NEG. DE GESTION DE AYUDAS	16822 MERIDA	21	31	IDR	S	BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. GESTION AYUDAS AGRARIAS E INFORMATICA	
12 05	000000	TOPOGRAFO/A	8984 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFIA			
12 05	000000	ADMINISTRATIVO/A	2235 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

A N E X O III

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PA	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
12 02 011100	J. SEC. ESTUDIOS Y EVALUACION SECTORES AGRICOLAS 5080 MERIDA	25 22 IDRF S AB	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. GESTION PROGRAMAS SECTOR AGRICOLA Y LEGISLACION U.E.	
12 02 020600	J. SEC. COORDINACION DE ENSAYOS 2077 CACERES	25 21 IDRF S AB		ESP. FARMACIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL	EXP. EN ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS Y GESTION DE LABORATORIO	
12 02 060000	J. SERV. DE CONTROL DE LA CALIDAD 2110 MERIDA	29 11 IDRF S A		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
12 02 000000	I.T.A. 4762 BADAJOZ	S 20 B3 DR N B				
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS						
12 05 030100	J. SEC. GESTION DE AYUDAS 2336 CACERES	25 22 IDRF S AB		ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. GESTION DE AYUDAS AGRICOLAS DE SECANO Y REGADIO	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
- C.ESPECÍFICO/SUBCONC.:
- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

TP

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA
- HE: HORARIO ESPECIAL

NI

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

OBSERVACIONES:

- H.I.: HORARIO DE TARDE

A N E X O IV

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE
12 03 17525 CAPATAZ	ALLIA S.O.F.	N C 3 18 019 CONSERVACION DE LA NATURALEZA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			
12 03 17524 CAPATAZ	CANAMERO VIVERO	N C 3 18 019 CONSERVACION DE LA NATURALEZA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			
12 03 17523 CAPATAZ	DON BENITO S.O.F.	N C 3 18 019 CONSERVACION DE LA NATURALEZA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			

A N E X O V

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA
12 02 20508 CAPATAZ	BADAJOS-LA ORDEN S.I.A.	N C 3 18 019 AGRICOLA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE						
12 03 20300 PEON ESPECIALIZADO	TRUJILLANOS S.O.F. - VIVERO	N C 5 14 051 GENERAL SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES			
12 03 20333 PEON ESPECIALIZADO	TRUJILLANOS S.O.F. - VIVERO	N C 5 14 051 GENERAL SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES			
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS						
12 05 20171 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOS REGADIOS	N C 4 16 026 AGRICOLA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			

A N E X O VI

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI. JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT. SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GEARL. DE MEDIO AMBIENTE						
12 03 20072 PEON ESPECIALIZADO	ALTA S.O.F.	N C 5 14 051 AGRICOLA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				
12 03 20138 OFICIAL DE PRIMERA	PALAZUELO S.O.F. - VIVERO	N C 4 16 026 AGRICOLA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				
12 03 20235 PEON ESPECIALIZADO	PALAZUELO S.O.F. - VIVERO	N C 5 14 051 AGRICOLA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.

D: TRABAJO EN DOMINGOS

F: TRABAJO EN FESTIVOS

T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

N: NOCTURNIDAD

R: PELIGROSIDAD

X: TOXICIDAD

P: PENOSIDAD

I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

• C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO

• L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

OBSERVACIONES:

F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

DECRETO 103/2002, de 23 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de personal eventual de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Real Decreto 1.477/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a esta Comunidad Autónoma las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y por Decreto del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre, se asignaron a la Consejería de Sanidad y Consumo las funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

A través del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, se aprobaron los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de Salud de Extremadura, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley. Simultáneamente, por Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, procediéndose a adaptar las estructuras de la Consejería al nuevo marco normativo y competencial.

Con base en todo lo anterior, procede ahora realizar una modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo que permita disponer de unas estructuras de personal acordes con la nueva situación competencial generada como consecuencia de la recepción de los traspasos en materia sanitaria.

Además, se crean varias especialidades con el objeto de dar la cobertura necesaria a la situación ya referida y que se añaden al resto de especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero.

Así pues, y en el particular de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo destacan las siguientes cuestiones: se crean puestos de trabajo, en razón al amplio espectro competencial

asumido por la Consejería a raíz del traspasado referido en los párrafos precedentes, para reforzar la dotación de la Secretaría General en las áreas de informática, de gestión administrativa y técnica. Por el mismo motivo se crean varios puestos en la Dirección General de Salud Pública con el objeto de poderse ejercer en las mejores condiciones posibles las políticas de salud en programas de salud laboral, de vacunaciones, de atención a colectivos y grupos de edad específicos y de controles epidemiológicos. Igualmente, en la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias se crean nuevos puestos para optimizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Salud, así como para desarrollar otras evaluaciones sanitarias, principalmente en el área tecnológica. En la Dirección General de Consumo se potencien aspectos como el fomento asociativo, la información y educación en materias de consumo. En la Dirección General de Farmacia y Prestaciones se crea la estructura necesaria para realizar los procedimientos sancionadores y, especialmente, se crean los puestos necesarios para adscribir al personal traspasado perteneciente al ámbito de la inspección sanitaria.

Por otra parte, se modifican las características de determinados puestos de trabajo adscritos a los diferentes Centros Directivos con el fin de adaptar su perfil a los nuevos requerimientos determinados a partir de la asunción de los traspasos referidos.

A su vez, determinados puestos de personal funcionario y de personal laboral, adscritos hasta el momento a la Consejería de Sanidad y Consumo, pasan a depender, orgánica y funcionalmente, del Servicio Extremeño de Salud.

En lo que se refiere a la relación de puestos de personal eventual se suprimen los puestos de "Coordinador Técnico" que fueron creados mediante Decreto 141/2001, de 25 de septiembre, con el fin de preparar el traspaso de competencias, ya consumado, en materia sanitaria.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. En lo que respecta al personal eventual resulta de aplicación el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, modificado por el Decreto 81/1996, de 4 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la

Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2002,

DISPONGO

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo, según figura en Anexo I para la creación, en Anexo II para la modificación y en Anexo III para la supresión de puestos de trabajo.

Segundo.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería según figura en Anexo IV para la modificación de puestos de trabajo.

Tercero.- Dentro del Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura, se crean las Especialidades de “Inspección Sanitaria Médica” y de “Inspección Sanitaria Farmacéutica”, con un tiempo mínimo de permanencia de seis años, y dentro del Cuerpo Técnico se crea la Especialidad de “Enfermería-Subinspección”, con un tiempo mínimo de permanencia de cinco años. Dichas Especialidades quedan añadidas al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero.

Cuarto.- Los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral incluidos en el Decreto 168/2000, de 11 de julio, y Órdenes de 13 de febrero y 25 de mayo de 2001, según figuran en Anexo V, se suprimen de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo y quedan adscritos al Servicio Extremeño de Salud. El personal que a la entrada en vigor de este apartado se encuentre desempeñando los referidos puestos de trabajo o con algún derecho de reserva sobre los mismos, pasará a depender del Servicio Extremeño de Salud y mantendrá el mismo régimen jurídico y pertenencia a

Cuerpos o Categorías Profesionales de la Junta de Extremadura, quedando en los mismo en la situación administrativa que corresponda.

Quinto.- Se suprimen en la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos que figuran en Anexo VI.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El puesto con nº de control 767, Técnico Superior en Administración, Especialidad de Administración General, dependiente de la Consejería de Cultura, pasa a depender del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda.- Para el personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo pertenecientes a la Especialidad de Agente de Inspección se crea un nuevo tipo de Complemento Específico (A.I.), cuya cuantía anual será de 1200 euros en atención a las características de su servicio, y en particular a la peculiar disponibilidad y a la distribución irregular de la jornada. Dicha cuantía se incrementará a la del tipo de complemento específico que ya tengan asignado cada uno de los puestos de trabajo que desempeñan.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a excepción del apartado cuarto, cuya entrada en vigor se producirá con efectos de 1 de enero de 2003.

En Mérida, a 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

A N E X O I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, SECRETARIA GENERAL					
18 01 000001 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 17390 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION DE AYUDAS PROGRAMAS DE DROGODEPENDENCIA	
18 01 010400 J. SEC. DE PROYECTOS 17380 MERIDA	26 21 IDRF S A C		ESP. INFORMATICA PROYECTOS EN METRICA	EXP. SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIA	
18 01 010401 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 17383 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA EXP. AUXILIAR DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. GESTION INVENTARIO INFORMATIZADO Y DIRECTORIO ACTIVO	
18 01 020101 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 17382 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION COMPRAS DE MATERIAL GESTION ECONOMICA-PRESUP	
18 01 030001 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 17381 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION DE OBRAS Y SUMINISTROS CENTROS SANITARIOS	
18 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 17384 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. JURIDICA		
18 01 000000 ARO. TECNICO/A 17385 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
18 01 000000 ARO. TECNICO/A 17386 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
18 01 000000 I.T.I. 17387 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
18 01 000000 PROGRAMADOR/A 17389 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. INFORMATICA		
18 01 000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 17388 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA		
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA					
18 02 010500 J. SEC. DE SALUD LABORAL 17391 MERIDA	26 21 IDRF S A C		ESP. MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SALUD PUBLICA	EXP. PROGRAMAS DE SALUD LABORAL. MEDICO/A DE EMPRESA	
18 02 010600 J. SEC. PROGRAMAS NIÑOS Y ADOLESCENTES 17392 MERIDA	26 21 IDRF S A C		ESP. MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SALUD PUBLICA	EXP. PROGRAMAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES	
18 02 010700 J. SEC. INMUNIZACIONES Y ENFERMED. TRANSMISIBLES 17393 MERIDA	26 21 IDRF S A C		ESP. MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SALUD PUBLICA	EXP. PROGRAMAS DE VACUNACIONES	

CENDEF	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N	ACTE	DEFINICION	S	22	A3	DR	N	A	ESPECIALIDAD/OTROS		
18 03	000000 MEDICO/A GENERAL	17411	S	22	A3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
18 03	000000 TEC. SUPERIOR EN DOCUMENTACION	17412	S	22	A3	DR	N	A	ESP. DOCUMENTACION		
18 03	000000 ADMINISTRATIVO/A	17403	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
18 03	000000 ADMINISTRATIVO/A	17404	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
18 03	000000 ADMINISTRATIVO/A	17407	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
18 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	17410	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE CONSUMO											
18 04	010101 J. NEG. DE ARBITRAJE	17417	21	31	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. GESTION ARBITRAJE DE CONSUMO		
18 04	010102 J. NEG. ASUNTOS GENERALES	17420	19	31	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. TRAMITACION PROCEDIMIENTO ADMIVO. ACTIV. CLASIFICADAS ADMINISTRATIVA		
18 04	010400 J. SEC. NORMATIVA Y FOMENTO	17413	26	21	IDRF	S	A	ESP. JURIDICA	EXP. NORMATIVA DE CONSUMO Y FOMENTO ASOCIATIVO		
18 04	010500 J. SEC. INFORMACION, FORMACION Y EDUCACION	17414	26	21	IDRF	S	A	ESP. VETERINARIA	EXP. INFORMACION, FORMACION Y EDUCACION EN MATERIA CONSUMO		
18 04	010501 J. NEG. DE INFORMACION	17422	21	32	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. INFORMACION E INSPECCION DE CONSUMO		
18 04	010502 J. NEG. ASUNTOS GENERALES	17426	19	31	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. MATERIA DE CONSUMO ADMINISTRATIVA		
18 04	000000 ASESOR/A JURIDICO/A	17424	S	22	A3	DR	N	A	ESP. JURIDICA		
18 04	000000 I.T.I.	17419	S	20	B3	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
18 04	000000 AGENTE DE INSPECCION	17415	S	18	C1	IDR	N	C	ESP. AGENTE INSPECCION DE CONSUMO	EXP. INSPECCION DE CONSUMO	
18 04	000000 AGENTE DE INSPECCION	17423	S	18	C1	DR	N	C	ESP. AGENTE INSPECCION DE CONSUMO	EXP. INFORMACION E INSPECCION DE CONSUMO	
18 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	17416	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
A.	CENR.	UBICACION	S	16	D1	DR	TIPO	SUBCONC	PR	ESPECIALIDAD/OTROS			
18 04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
17418		MERIDA											
18 04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
17421		MERIDA											
18 04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
17425		MERIDA											
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE FARMACIA Y PRESTACIONES													
18 05	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	20	S1	IDR	S	CD	L					
17427		MERIDA											
18 05	020100	J. SEC. GESTION DE PROCEDIMIENTO	26	21	IDRF	S	A	C		ESP. JURIDICA	EXP. 2 AÑOS EN PROCEDIMIENTO	EXP. PROCEDIMIENTO	SANCCIONADOR
17433		MERIDA								SANCCIONADOR			
18 05	000000	ASESOR/A JURIDICO/A	S	22	A3	DR	N	A	C	ESP. JURIDICA			
17428		MERIDA											
18 05	000000	FARMACEUTICO/A	S	22	A3	DR	N	A	C	ESP. FARMACIA			
17430		MERIDA											
18 05	000000	FARMACEUTICO/A	S	22	A3	DR	N	A	C	ESP. FARMACIA			
17431		MERIDA											
18 05	000000	FARMACEUTICO/A INSPECTOR/A DE AREA	S	27	M1	IDRF	N	A	C	ESP. INSPECCION SANITARIA			
17453		MERIDA								FARMACEUTICA			
18 05	000000	FARMACEUTICO/A INSPECTOR/A DE AREA	S	27	M1	IDRF	N	A	C	ESP. INSPECCION SANITARIA			
17454		BADAJOZ								FARMACEUTICA			
18 05	000000	FARMACEUTICO/A INSPECTOR/A DE AREA	S	27	M1	IDRF	N	A	C	ESP. INSPECCION SANITARIA			
17455		MERIDA								FARMACEUTICA			
18 05	000000	FARMACEUTICO/A INSPECTOR/A DE AREA	S	27	M1	IDRF	N	A	C	ESP. INSPECCION SANITARIA			
17456		CACERES								FARMACEUTICA			
18 05	000000	FARMACEUTICO/A INSPECTOR/A DE AREA	S	27	M1	IDRF	N	A	C	ESP. INSPECCION SANITARIA			
17457		CACERES								FARMACEUTICA			
18 05	000000	INSPECTOR/A TERRITORIAL	29	11	IDRF	N	A	L		ESP. INSPECCION SANITARIA			
17452		MERIDA								MEDICA			
18 05	000000	J. AREA DE INSPECCION	29	12	IDRF	N	A	L		ESP. INSPECCION SANITARIA			
17446		BADAJOZ								MEDICA			
18 05	000000	J. AREA DE INSPECCION	29	12	IDRF	N	A	L		ESP. INSPECCION SANITARIA			
17473		BADAJOZ								MEDICA			
18 05	000000	J. AREA DE INSPECCION	29	12	IDRF	N	A	L		ESP. INSPECCION SANITARIA			
17474		MERIDA								MEDICA			
18 05	000000	J. AREA DE INSPECCION	29	12	IDRF	N	A	L		ESP. INSPECCION SANITARIA			
17475		DON BENITO								MEDICA			

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
18 05	000000 J. AREA DE INSPECCION 17476 ZAFRA	29	12	IDRF	N	A			ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 J. AREA DE INSPECCION 17477 CACERES	29	12	IDRF	N	A			ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 J. AREA DE INSPECCION 17478 PLASENCIA	29	12	IDRF	N	A			ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 J. AREA DE INSPECCION 17479 NAVALMORAL DE LA MATA	29	12	IDRF	N	A			ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 J. AREA DE INSPECCION 17480 CORIA	29	12	IDRF	N	A			ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17437 MERIDA	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17438 MERIDA	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17439 DON BENITO	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17440 ZAFRA	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17441 CACERES	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17442 BADAJOZ	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17443 BADAJOZ	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17444 BADAJOZ	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17445 BADAJOZ	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17447 MERIDA	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17448 DON BENITO	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17449 CACERES	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17450 CACERES	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			
18 05	000000 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA 17451 PLASENCIA	S	27	MI	IDRF	N	A		ESP. INSPECCION SANITARIA MEDICA			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MERITOS		OBSERVACIONES
			S	25 21	IDR	N B	
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17458 MERIDA	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17459 BADAJOZ	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17460 BADAJOZ	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17461 BADAJOZ	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17462 MERIDA	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17463 MERIDA	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17464 DON BENITO	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17465 ZAFEA	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17466 CACERES	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17467 CACERES	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17468 CACERES	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17469 CACERES	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17470 PLASENCIA	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17471 HAYALMORAL DE LA RIA	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 ENFERMERO/A-SUBINSPECTOR/A DE AREA 17472 CORIA	S 25 21	IDR N B	ESP. ENFERMERIA-SUBINSPECCION				
18 05 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17429 MERIDA	S 16 D1	DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
18 05 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17432 MERIDA	S 16 D1	DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
18 05 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17434 MERIDA	S 16 D1	DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
18 05 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17435 MERIDA	S 16 D1	DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MERITOS		OBSERVACIONES
			S	16 D1	DR	N D	
18 05 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17436 MERIDA	S 16 D1	DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				

A N E X O II

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
			TIPO SUBCONC PR		ESPECIALIDAD/OTROS		
	CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, SECRETARIA GENERAL						
18 01	010300 J. SEC. DE SISTEMAS	11921 MERIDA	25 21	IDRF S AB C	ESP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. GESTION SIST.ALTA DISPONIBILIDAD, REDES TCP/IP Y B.D.R.	
18 01	020001 J. NEG. DE GESTION PRESUPUESTARIA	2999 MERIDA	21 31	IDR S BC C	EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN GESTION ECONOMICA	
18 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4361 MERIDA	S 16 D1	DR N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
18 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13126 BADAJOZ	S 16 D1	DR N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
18 01	000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	1232 MERIDA	S 14 E1	DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
	CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA						
18 02	020100 J. SEC. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REG. ALIMENTARIO	4519 MERIDA	26 21	IDRF S A C	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA ESP. VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SALUD PUBLICA	EXP. GESTION DE SEGURIDAD Y ALERTA ALIMENTARIA	
18 02	020101 J. NEG. DE REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS	4520 MERIDA	21 31	IDR S B C	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SALUD PUBLICA	EXP. EN REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS	
18 02	020600 J. SEC. DE CONTROL SANITARIO	1061 BADAJOZ	26 12	IDRF S A C	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SALUD PUBLICA	EXP. EN PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA	
18 02	030100 J. SEC. DE EPIDEMIOLOGIA APLICADA	1236 MERIDA	26 21	IDRF S A C	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	EXP. ANALISIS DATOS EPIDEMIOLOGICOS, PEAC Y MASTER S.PUBLICA	
18 02	000000 EPIDEMIOLOGO/A	1297 MERIDA	S 22 A1	DR N A C	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	EXP. EN EPIDEMIOLOGIA	
18 02	000000 FARMACEUTICO/A	11935 MERIDA	S 22 A3	DR N A C	ESP. FARMACIA		
18 02	000000 ADMINISTRATIVO/A	236 MERIDA	S 18 C1	DR N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE PERSONAL Y NOMINAS	
	CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE PLANIFICACION, ORDEN. Y EVALUACION SANITARIA						
18 03	010100 J. SEC. DE ORGANIZACION SANITARIA	980 MERIDA	26 21	IDRF S A C	ESP. FARMACIA ESP. MEDICINA Y CIRUGIA ESP. VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA	EXP. PLANIFICACION, ORGANIZACION Y ORDENACION SANITARIA	

A N E X O III

CENDE	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
	N. CENDE									ESPECIALIDAD/OTROS		
18 02	000000	AUXILIAR SANITARIO/A	S	16	D1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR SANITARIO/A			
		13127 MERIDA										

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA
- HE: HORARIO ESPECIAL

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE

A N E X O IV

CENCLR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, SECRETARIA GENERAL						
18 01 167 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	T N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
18 01 168 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	T N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
18 01 169 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	T N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
18 01 173 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	T N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
18 01 174 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	T N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
18 01 175 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	T N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
18 01 6222 ORDENANZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	T N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
 - N: NOCTURNIDAD
 - R: PELIGROSIDAD
 - X: TOXICIDAD
 - P: PENOSIDAD
 - I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- JORNADA:
- N: NORMAL

T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

- N: NOCTURNIDAD
 - R: PELIGROSIDAD
 - X: TOXICIDAD
 - P: PENOSIDAD
 - I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- JORNADA:
- N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.

D: TRABAJO EN DOMINGOS

F: TRABAJO EN FESTIVOS

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

ANEXO V

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL QUE SE SUPRIMEN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y SE ADSCRIBEN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

I.- PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO

268, 269, 282, 995, 1047, 1061, 1065, 1066, 1092, 1111, 1113, 1165, 1179, 1186, 1188, 1192, 1193, 1194, 1197, 1199, 1200, 1207, 1208, 1235, 1237, 1242, 1248, 1250, 1252, 1253, 1256, 1273, 1277, 1291, 1295, 1299, 1302, 1303, 1307, 1309, 1310, 1314, 1341, 1342, 1360, 3005, 4222, 4223, 4228, 4364, 4583, 4607, 6043, 6192, 6210, 7284, 7295, 13107, 13117, 13128.

2.- PUESTOS DE PERSONAL LABORAL

101, 115, 118, 119, 121, 125, 154, 13471, 13472, 13473, 13474, 13475, 13476.

ANEXO VI

CEND. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	NV. ESP. REQUISITOS	OBSERVACIONES
18 01	16750 COORDINADOR/A TECNICO	MERIDA	30 11	
18 01	16751 COORDINADOR/A TECNICO	MERIDA	30 11	
18 01	16752 COORDINADOR/A TECNICO	MERIDA	30 11	
18 01	16753 COORDINADOR/A TECNICO	MERIDA	30 11	
18 01	16754 COORDINADOR/A TECNICO	MERIDA	30 11	
18 01	16755 COORDINADOR/A TECNICO	MERIDA	30 11	
18 01	16756 COORDINADOR/A TECNICO	MERIDA	30 11	
18 01	16757 COORDINADOR/A TECNICO	MERIDA	30 11	
18 01	16758 COORDINADOR/A TECNICO	MERIDA	30 11	
18 01	16759 COORDINADOR/A TECNICO	MERIDA	30 11	

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de julio de 2002, por la que se establece convocatoria pública de las ayudas destinadas a itinerarios de formación en el área de agricultura, ganadería y agroindustria y de actividades complementarias e innovadoras del sector primario en Extremadura.

Con el fin de dar cobertura a la financiación de proyectos de formación continua más complejos y omnicomprensivos que cubran el conjunto de necesidades formativas de grupos de empresarios y emprendedores del medio rural-agrario, por Decreto 182/2000, de 25 de julio, se regulan las ayudas destinadas a Itinerarios de Formación en el área de agricultura, ganadería, agroindustria y de actividades complementarias e innovadoras del sector primario en Extremadura.

Por lo que en su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.1. y Disposición Final 1ª del Decreto 182/2000 y en uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico.

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a Itinerarios de Formación, para el año 2002, de acuerdo con el Decreto 182/2000, de 25 de julio (D.O.E. nº 89, de 1 de agosto).

Artículo 2º.- Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, formalizándose en los términos expresados en el artículo 5º del Decreto 182/2000 a cuyos efectos se cumplimentará en la fotocopia del modelo de Anexo correspondiente a la presente Orden según el tipo de ayuda (Anexo I. Para elaboración de Itinerario; Anexo II y III para Gestión y Desarrollo del Itinerario; Anexo IV de ayudas para los Formandos).

Artículo 3º.- Aplicación Presupuestaria.

La cantidad presupuestada al proyecto de esta Orden para el año 2002, contenida en la vigente Ley de Presupuestos es de ciento seis mil setecientos cincuenta euros, correspondientes a la Clasificación Económica 470.00, Código de Identificación de Proyecto 200212002000400, denominado Ayudas Itinerarios Formación Agraria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ELABORACIÓN ITINERARIO DE FORMACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			C.I.F.:
Domicilio:		Localidad:	
C. Postal:	Provincia:	Tfno/Fax:	
Actividad:			
Asociado al Grupo de Acción Local:			

DATOS DEL ITINERARIO FORMATIVO	
Tipo de Itinerario:	- Incorporación <input type="checkbox"/> - Actividades complementarias <input type="checkbox"/> - Procesos o Módulos nnovadores <input type="checkbox"/> - Necesidades de reconversión <input type="checkbox"/> - Necesidades de perfeccionamiento <input type="checkbox"/>
Título del Itinerario:	
Colectivo al que va dirigido:	
Ámbito territorial que cubre (municipio/s):	
CEDER responsable de su realización:	

RECEPCIÓN DE LA AYUDA															
Entidad				Sucursal				D. C.				Número de Cuenta			

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1 - Fotocopia compulsada del CIF
- 2 - Fotocopia compulsada de los estatutos de constitución de la empresa
- 3 - Poder del representante legal
- 4 - Certificado del Grupo de Acción Local de la condición de asociado
- 5 - Carta de compromiso del CEDER correspondiente
- 6 - Proyecto de Itinerario de Formación

En _____, a ____ de _____ de 2002

Fdo. _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO
DEL ITINERARIO DE FORMACIÓN**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			C.I.F.:
Domicilio:		Localidad:	
C. Postal:	Provincia:	Tfno/Fax:	
Actividad:			
Asociado al Grupo de Acción Local:			

DATOS DEL ITINERARIO FORMATIVO			
Tipo de Itinerario:			
Titulo del Itinerario:			Nº de Módulos:
Duración total (horas):	Nº de formandos (relación adjunta por orden alfabético):		
CEDER responsable de su realización:			
Coordinador del Itinerario			

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES	
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
MÓDULOS	
VIAJES FORMATIVOS	
PRÁCTICAS EN EMPRESAS	

RECEPCIÓN DE LA AYUDA															
Entidad				Sucursal				D. C.		Número de Cuenta					

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

ANEXO II (CONTINUACIÓN)

ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA AYUDA

COMUNIDAD EUROPEA



Fondo Social Europeo

Nº	MÓDULO / ACTIVIDAD	Nº HORAS	LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA	Nº ALUMNOS		COORDINADOR
					Previstos	Real	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

MÓDULOS O ACTIVIDADES

Nº	VIAJE EDUCATIVO	LUGAR	FECHA	Nº ALUMNOS
1				
2				
3				
4				

PRÁCTICAS EN EMPRESA: RESUMEN DE MÓDULO Y HORAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS		
Nº	CONVENIOS PREVISTOS	ALUMNOS
1		
2		
3		
4		

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1. Calendario de actividades del itinerario
- 2. Memoria de actividades formativas por las que se solicita ayuda

En _____, a _____ de _____ de 2002

Fdo. _____
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Avda. de Portugal s/n. 06800 Mérida.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo



ANEXO III
PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD FORMATIVA

Actividad formativa: _____

CONCEPTOS		IMPORTES
Coordinación		
Profesorado	Horas docentes	
	Dietas y kilometraje	
Viaje de Estudio	Transporte	
	Bolsa de viaje de formandos	
Material didáctico		
Prácticas en empresas		
TOTAL		

En _____, a ____ de _____ de 2002

Fdo. _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo

**ANEXO IV****SOLICITUD DE AYUDAS PARA LOS FORMANDOS POR ACTIVIDAD FORMATIVA**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			C.I.F.:
Domicilio:		Localidad:	
C. Postal:	Provincia:	Tfno/Fax:	
Actividad:			
Asociado al Grupo de Acción Local:			

ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA PARA LOS FORMANDOS	
Itinerario:	
Localidad/es:	Provincia:
Entidad responsable de su desarrollo:	
Nº de actividades que comprende:	Nº de alumnos beneficiarios:

RECEPCIÓN DE LA AYUDA															
Entidad				Sucursal				D. C.		Número de Cuenta					

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente



COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo

ANEXO IV (CONTINUACIÓN)

CUANTÍA DE AYUDA PARA LOS FORMANDOS POR ACTIVIDAD FORMATIVA

Actividad _____

Lugar de celebración _____

Fecha inicio-finalización _____

Nº	RELACIÓN DE FORMANDOS (Por orden alfabético)	MÓDULOS O ACTIVIDADES					TOTAL
		ASISTENCIA	DESPLAZAMIENTO	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO	TOTAL	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
TOTAL							

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente



COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

**ANEXO IV (CONTINUACIÓN)
RESUMEN AYUDAS FORMANDOS POR ITINERARIO**

Itinerario _____

Nº	RELACIÓN DE FORMANDOS (Por orden alfabético)	ASISTENCIA	DESPLAZAMIENTO	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO	TOTAL
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
					TOTAL	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 2002

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1. Fotocopias compulsadas del D.N.I. de los formandos
- 2. Certificado del Grupo de Acción Local de ser portadores de proyectos
- 3. Certificado de residencia de los formandos

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Avda. de Portugal s/n. 06800 Mérida.

ORDEN de 17 de julio de 2002, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio 2002 del Decreto 73/2001, de 29 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien el ahorro de agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas.

El Decreto 73/2001, de 29 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 5 de junio de 2001, nº 64, establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien el ahorro de agua, con destino al cultivo de olivar viñedo, frutales y hortícolas.

En su Artículo 7º establece que en los siguientes ejercicios económicos la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente determinará mediante Orden la correspondiente convocatoria en la que se fijará: lugar, plazo de presentación, presupuesto disponible y el resto de condiciones que se estimen convenientes para su resolución.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.- Las solicitudes para la convocatoria de ayudas del año 2002, se presentarán, en el modelo que figura como Anexo al Decreto 73/2001, de 29 de mayo, en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias (Avenida de Portugal, s/n. - 06800 - Mérida), en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de S. Vicente nº 3-1ª Planta - 06071 - Badajoz y Edificio Múltiple - Avda. General Primo de Rivera, nº 2 - Planta 9ª - 10071 - Cáceres), así como en las Oficinas Comarcales Agrarias de Relación, Tramitación e Información de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares que contempla la vigente Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán ser presentadas durante los treinta días siguientes al de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2º.- De acuerdo con lo que dispone el Artículo 7º del Decreto 73/2001, las solicitudes pendientes de resolución del ejercicio 2001 podrán ser incorporadas al ejercicio 2002 mediante petición expresa del solicitante, dirigida al Director General de Estructuras Agrarias, después de la publicación de la convocatoria correspondiente y dentro del plazo de la misma.

Artículo 3º.- Para el ejercicio 2002 la dotación presupuestaria disponible para efectuar pagos es la siguiente:

Proyectos de gasto:

— Inversiones en Explotaciones Agrarias Agricultores No profesionales. 200112005002600. Importe: 927.301 euros.

— Planes de Mejora en Explotaciones Agrarias. 20021200500800. Importe: 246.037 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 73/2001, de 29 de mayo, en este ejercicio económico podrán ser aprobadas resoluciones con cargo al presupuesto del siguiente año por un importe máximo del 50% de la cantidad asignada al año en curso, no pudiendo ser rebasado el total de recursos disponibles en el período 2000-2006 en cada uno de los Programas Operativos para cada una de las medidas reseñadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para una mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de julio de 2002, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con denominación de origen Pimentón de la Vera, que regirá durante la campaña 2002.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Comercio.

Vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, formulada por las industrias José María Hernández Aparicio, S.L., Hijos de Francisco Gil Bote, S.L. e Hijos y Sobrinos de Pedro Sánchez, S.L., de una parte y, de otra, Unión de Productores de Pimentón, S.C.L. y la Organización Profesional Agraria UPA-UCE.

Con arreglo a lo previsto en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento.

Considerando que el ámbito de aplicación del contrato propuesto no supera el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del artículo 149.3 de la Constitución que establece la supletoriedad del Derecho Estatal.

DISPONGO

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la presente Orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, cuyo texto figura en el Anexo de esta disposición.

Artículo 2.- El periodo de vigencia de la homologación del contrato-tipo será de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO SECO EN CASCARA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN "PIMENTÓN DE LA VERA", QUE REGIRÁ LA CAMPAÑA 2002.

CONTRATO NÚM.....

En a de de 2002 (1)

De una parte y como vendedor, D., con C.I.F./N.I.F....., domicilio fiscal en calle localidad provincia Inscrita en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen "Pimentón de la Vera" con el Número..... Representado en ese acto por D..... con N.I.F..... con domicilio en calle n° y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2)

Y de otra parte, como comprador, D C.I.F./N.I.F....., domicilio fiscal en la calle localidad provincia Inscrito en el registro de Industrias de la Denominación de Origen "Pimentón de la Vera" con el Número..... Representado en este acto por D..... con N.I.F....., con domicilio en localidad provincia como en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, en base a la Ley 2/2000 de 7 de Enero (BOE de 10 de Enero de 2000) conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

• **Primera. Objeto del Contrato.**- El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen el presente contrato: Kilogramos de pimiento secado al humo para pimentón de las variedades, Capsicum anum (bola) y Capsicum longum (agridulce), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/Paraje Identificación Catastral	Termino Municipal Población	Provincia	Superficie Contratada (Has)	Producción Contratada		Cultivada en calidad (3)
				Kilogramos	Variedad	

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

• **Segunda. Especificaciones técnicas.**- El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 15 % al finalizar el secado.

• **Tercera. Especificaciones de calidad.**- El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:

Calidad EXTRA: La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiéndose por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encarnada. Las semillas o pipas serán de color dorado, sanas y sin manchas. Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos.

Calidad PRIMERA: Se admitirá hasta un 2 % de cascara con defectos, que no reúna las características de la calidad EXTRA.

La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación undécima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.

• **Cuarta. Precio mínimo.**- El precio a pagar por el comprador, sobre vehículo de transporte, en caso de recogida directa de la finca del vendedor, o sobre puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

EXTRA				
Bola:	2,33	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	2,51	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Picante:	2,51	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)

PRIMERA				
Bola:	2,25	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	2,43	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Picante:	2,43	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo del comprador.

• **Quinta. Precio a percibir.**- Se conviene como precio a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas de los pimientos, cáscara con pedúnculo de las siguientes variedades:

EXTRA				
Bola:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Picante:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)

PRIMERA				
Bola:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Picante:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)

En las mismas condiciones de entrega de la cláusula anterior.

Sexta. Calendario de entregas a la empresa adquirente.- El calendario de entregas será el siguiente:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

Las cantidades de producción contratada estarán expresadas en kilos con una tolerancia de +/- 15 por 100.

En todo caso las entregas deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2002, no obstante pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo. El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimienta en los periodos convenidos anteriormente.

El agricultor devolverá al comprador los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

• **Séptima. Condiciones de pago.**- el comprador liquidará el producto recibido en los plazos siguiente: Una tercera parte, el 30 de Diciembre de 2002; otra, el 30 de Enero del 2003; y la última el 28 de Febrero del 2003. Ello sin perjuicio de conveniencias entre los contratantes y con posibilidad de anticipos en forma de

El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• **Octava. Recepción y Control.**- El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las partes en el presente contrato.

• **Novena. Indemnización.**- El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es del vendedor, consistirán en una indemnización al comprador del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.

Si el incumplimiento fuese por parte del comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación undécima, si las partes así lo acuerdan.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.

• **Décima. Causas de fuerza mayor.**- no se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas siniestros ó situaciones catastróficas, producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.

• **Undécima. Comisión de Seguimiento.**- el control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente que se constituirá conforme a lo establecido en la Ley 2/2000 de 7 de Enero (BOE del 10 de Enero), cuya figura se estipula en el Artículo 4 de la citada Ley. Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de..... pesetas por kilogramo contratado.

• **Duodécima. Arbitraje.**- Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo o por la Comisión de Seguimiento, será sometida al arbitraje regulado en la Ley 2/2000, de 7 de Enero, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: El Comprador,

Firma: El Vendedor,

(1) Anterior al 30 de Julio de 2002 - (2) Documento acreditativo de la representación - (3) Propietario, aparcerero, arrendatario, etc.-(4) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de julio de 2002, por la que se delegan en el Director General de Medio Ambiente competencias para contratar los arrendamientos de terrenos cinegéticos para la constitución de cotos regionales de caza.

Razones de índole técnica, traducibles a su vez en una mayor celeridad en la resolución de los expedientes relativos a la contratación de los arrendamientos de aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que constituyen los cotos regionales de caza, hacen aconsejable delegar competencias de las que ostento en materia patrimonial en el Director General de Medio Ambiente.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previo el informe favorable del titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

DISPONGO

Artículo 1º: Se encomiendan al Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Comercio atribuye el artículo 37 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, circunscritas a los arrendamientos de aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que constituyen los cotos regionales de caza.

Artículo 2º: Previo a la firma se remitirá copia de los contratos a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera para su constancia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 5 de julio de 2002, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las diferentes Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en ausencia de sus titulares

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería de Cultura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Las funciones que tiene conferidas la Secretaría General se ejercerán por la Dirección General de Juventud desde el día 1 hasta el 26 de agosto de 2002.

Artículo 2.- Las funciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Cultural se ejercerán por la Dirección General de Juventud desde el día 1 hasta el 26 de agosto de 2002.

Artículo 3.- Las funciones que tiene conferidas la Dirección General de Promoción Cultural se ejercerán por la Dirección General de Juventud desde el día 17 hasta el 26 de agosto de 2002, y por la Secretaría General desde el 27 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2002.

Artículo 4.- Las funciones que tiene conferidas la Dirección General de Juventud se ejercerán por la Secretaría General desde el día 27 de agosto hasta el 21 de septiembre de 2002.

Artículo 5.- Las funciones que tiene conferidas la Dirección General de Deportes se ejercerán por la Dirección General de Juventud desde el día 10 hasta el 26 de agosto de 2002, y por la Secretaría General desde el 27 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2002.

Mérida, 5 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 22 de julio de 2002, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General, Dirección General de Infraestructura y Dirección General de Turismo, en ausencia de los titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General, Dirección General de Infraestructuras y Dirección General de Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo único.

1.- Las funciones y competencias del Secretario General se ejercerán por el Director General de Infraestructuras desde el día 19 al 31 de agosto, ambos inclusive.

2.- Las funciones y competencias del Director General de Infraestructuras se ejercerán por el Secretario General desde el día 3 al 18 de agosto, ambos inclusive.

3.- Las funciones y competencias del Director General de Turismo se ejercerán por el Secretario General desde el día 29 de julio al 18 de agosto, ambos inclusive; y por el Director General de Infraestructuras desde el día 19 al 27 de agosto, ambos inclusive.

Mérida, 22 de julio de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 27 de marzo de 2002.

La Resolución de 27 de marzo de 2002 (D.O.E. núm. 38, de 4 de abril) de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en la lista de espera y para actualización de los méritos de quienes ya formen parte de las mismas prevé en la Base 8.3 que transcurrido el plazo de reclamaciones y analizadas éstas se dictará resolución elevándolas a definitivas.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos publicadas mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación, de 3 de junio de 2002 (D.O.E. núm. 66, de 8 de junio). Estas listas se componen de los siguientes Anexos:

a) Listado de aspirantes, por especialidad, que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera con expresión de la puntuación obtenido por cada uno de los apartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma.

La puntuación del apartado B del baremo, resultado de ejercicio de oposiciones, se modificará, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5, b).

b) Listado de aspirantes, por especialidad, que han solicitado la actualización de los méritos, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

La puntuación del apartado B del baremo, resultado de ejercicio de oposiciones, se modificará, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5, b).

Para permanecer en las listas estos aspirantes están obligados, asimismo, a cumplir los requisitos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril).

c) Listado general de aspirantes, por especialidad, por orden de puntuación.

d) Listado general alfabético, por especialidad.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Base 8.3, y dado que las puntuaciones del apartado B del baremo —notas de oposiciones— pudiera ser objeto de modificación como consecuencia de los procesos selectivos en marcha, estas listas serán actualizadas antes del acto público de elección de vacantes.

Segundo.- Elevar a definitivas las listas provisionales de excluidos publicadas mediante Resolución de esta Secretaría General de

Educación de 3 de junio de 2002 (D.O.E. núm. 66, de 8 de junio), con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.- Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, calle Cervantes, 5. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Cuarto.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar al ser llamados para prestar servicio a esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 15 de julio de 2002.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
DOE núm. 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 13 de junio de 2002, por la que se resuelve el sobreseimiento del deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Vayuncosa, en el término municipal de Mérida.

Advertido errores en la Orden de 13 de junio de 2002, por la que se resuelve el sobreseimiento del deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Vayuncosa, en el término municipal de Mérida, publicada en el D.O.E. nº 75 de 29 de junio de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 8010 donde dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha iniciado el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Vayuncosa. Tramo: Completa en todo su recorrido. Término Municipal de Mérida Provincia de Badajoz.

El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 20 de abril de 2002.

Debe decir:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha iniciado el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Vayuncosa. Tramo: Completa en todo su recorrido. Término Municipal de Mérida Provincia de Badajoz.

El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 20 de abril de 2001.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de julio de 2002, por la que se procede a la ejecución de la sentencia núm. 794 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 245 de 1999 contra la lista definitiva del proceso de adjudicación del grupo de 8 viviendas de promoción pública en Albalá, a favor de D. Hipólito Gil Pavón.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en resolución de 27 de mayo de 2002 del Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha acordado la devolución del expediente administrativo y testimonio de la sentencia núm. 794 dictada por esa Sala con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Hipólito Gil Pavón y D^a Francisca Romero Fernández contra la lista definitiva del proceso de adjudicación de 8 viviendas de promoción pública en Albalá”.

Segundo.- Que mediante esta resolución se procede a dar cumplimiento al sentido del fallo.

Fundamentos de Derecho

I

Lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la competencia para dictar resoluciones para la decisión de los asuntos de su competencia

II

Resulta de aplicación lo establecido por el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales.

DISPONGO

Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 794 recaída en

el recurso contencioso-administrativo núm. 245 de 1999 interpuesto contra la lista definitiva de adjudicatarios del grupo de 8 viviendas de promoción pública en Albalá del Caudillo, a favor de D. Hipólito Gil Pavón y D^a M^a Francisca Romero Fernández, en el sentido de mantenerle la puntuación de 65 puntos inicialmente otorgados, lo que le hace acreedor de una de tales viviendas.

En Mérida, 10 de julio de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 11 de julio de 2002, por la que se procede a la ejecución de la sentencia núm. 785 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2021 de 1998 interpuesto por D. Antonio Pantoja Moreno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en resolución de 27 de mayo de 2002 del Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha acordado la devolución del expediente administrativo y testimonio de la sentencia núm. 785 dictada por esa Sala con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Pantoja Moreno contra la Resolución de 2 de julio de 1998 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se desestimaron sus alegaciones frente a la Resolución del recurso ordinario adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes con fecha 5 de mayo de 1998 contra la lista definitiva del proceso de adjudicación de un grupo de 12 viviendas de promoción pública en Valverde Mérida.

Segundo.- Que la sentencia es favorable al recurrente y mediante esta resolución se procede a dar cumplimiento al sentido del fallo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta resolución se dicta considerando lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la competencia

para dictar resoluciones para la decisión de los asuntos de su competencia

II

Resulta de aplicación lo establecido por el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales.

DISPONGO

Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 785 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2021 de 1998 promovido por D. Antonio Pantoja Moreno contra la Resolución de 2 de julio de 1998 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se desestimaron sus alegaciones contra la Resolución del recurso ordinario del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 5 de mayo de 2002, siendo el sentido del fallo "...estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto, declarando nulas las resoluciones impugnadas por no ser ajustadas a derecho, declarando el derecho del demandante a ser incluido en la lista definitiva de adjudicatarios de las viviendas a que estos autos se contraen, condenando a la Administración demandada a que le adjudique alguna de ellas..."

En Mérida, 11 de julio de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las

Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 46 de 23 de abril, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO

Único.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de julio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

Anexo I

Ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 2002.13.08.422F.460.00

Nº	UNIVERSIDAD POPULAR	LOCALIDAD	CANTIDAD
1.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEDERA	ACEDERA	1.860,00 €
2.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	2.610,00 €
3.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALANGE	ALANGE	2.260,00 €
4.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBALÁ	ALBALÁ	1.893,00 €
5.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	2.610,00 €
6.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	1.935,00 €
7.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	1.935,00 €
8.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	2.110,00 €
9.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	1.860,00 €
10.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALISEDA	ALISEDA	2.000,00 €
11.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	3.460,00 €
12.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	2.085,00 €
13.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	2.760,00 €
14.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	2.260,00 €
15.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	1.860,00 €
16.	UNIVERSIDAD POPULAR DE AZUAGA	AZUAGA	2.760,00 €
17.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ	BADAJOZ	4.409,00 €
18.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BARCARROTA	BARCARROTA	2.110,00 €
19.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BELVÍS DE MONROY	BELVÍS DE MONROY	1.860,00 €
20.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	1.860,00 €
21.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	1.935,00 €
22.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	1.803,00 €
23.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BROZAS	BROZAS	1.935,00 €
24.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	2.260,00 €
25.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	2.460,00 €
26.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CÁCERES	CÁCERES	4.285,00 €
27.	UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO"	CALAMONTE	2.760,00 €
28.	UNIVERSIDAD POPULAR "ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO"	CALZADILLA DE LOS BARROS	1.860,00 €
29.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	2.760,00 €
30.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	2.085,00 €
31.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	2.060,00 €
32.	UNIVERSIDAD POPULAR "HELÉNIDES DE SALAMINA"	CASAR DE CÁCERES	2.260,00 €
33.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	1.860,00 €
34.	UNIVERSIDAD POPULAR "FRAY FRANCISCO DE LAS CASAS"	CASAS DE DON PEDRO	1.950,00 €
35.	UNIVERSIDAD POPULAR "RIBEROS DEL TAJO"	CASAS DE MILLÁN	1.920,00 €
36.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA	CASTUERA	2.760,00 €
37.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CEDILLO	CEDILLO	1.860,00 €
38.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CHELES	CHELES	1.860,00 €
39.	UNIVERSIDAD POPULAR DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	1.860,00 €
40.	UNIVERSIDAD POPULAR DE DON BENITO	DON BENITO	2.836,00 €

41.	UNIVERSIDAD POPULAR DE EL TORVISCAL	EL TORVISCAL	1.860,00 €
42.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	1.860,00 €
43.	UNIVERSIDAD POPULAR "EL PRADO"	ESCURIAL	1.860,00 €
44.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	1.860,00 €
45.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FERIA	FERIA	1.860,00 €
46.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	1.935,00 €
47.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	2.610,00 €
48.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	2.610,00 €
49.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	2.110,00 €
50.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GALISTEO	GALISTEO	1.840,00 €
51.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARBAYUELA	GARBAYUELA	1.860,00 €
52.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	1.860,00 €
53.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	2.110,00 €
54.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	2.110,00 €
55.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUAREÑA	GUAREÑA	2.704,00 €
56.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	1.860,00 €
57.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	2.110,00 €
58.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERVÁS	HERVÁS	2.260,00 €
59.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	1.860,00 €
60.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	2.010,00 €
61.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	2.260,00 €
62.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	1.860,00 €
63.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HOLGUERA	HOLGUERA	1.860,00 €
64.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HORNACHOS	HORNACHOS	2.110,00 €
65.	UNIVERSIDAD POPULAR DE JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	2.760,00 €
66.	UNIVERSIDAD POPULAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.610,00 €
67.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	1.985,00 €
68.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CORONADA	LA CORONADA	1.935,00 €
69.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA HABA	LA HABA	1.860,00 €
70.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA MORERA	LA MORERA	1.860,00 €
71.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA ZARZA	LA ZARZA	2.110,00 €
72.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LLERENA	LLERENA	2.760,00 €
73.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOBÓN	LOBÓN	2.110,00 €
74.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	2.260,00 €
75.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	1.860,00 €
76.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	2.177,00 €
77.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	2.260,00 €
78.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	2.085,00 €
79.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MADROÑERA	MADROÑERA	2.110,00 €
80.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MAGACELA	MAGACELA	2.010,00 €
81.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MAJADAS DE TIETAR	MAJADAS DE TIETAR	1.860,00 €

82.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	2.260,00 €
83.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2.110,00 €
84.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	1.935,00 €
85.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	1.935,00 €
86.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MÉRIDA	MÉRIDA	4.130,00 €
87.	UNIVERSIDAD POPULAR "PEDRO CAMPOS DE ORELLANA"	MIAJADAS	2.610,00 €
88.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	1.860,00 €
89.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONESTERIO	MONESTERIO	2.760,00 €
90.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	1.262,00 €
91.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTEERRUBIO DE LA SERENA	MONTEERRUBIO DE LA SERENA	2.110,00 €
92.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTIJO	MONTIJO	3.460,00 €
93.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MORALEJA	MORALEJA	2.610,00 €
94.	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	1.803,00 €
95.	UNIVERSIDAD POPULAR "PELEÑA"	NAVALVILLAR DE PELA	1.878,00 €
96.	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	1.418,00 €
97.	UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	2.760,00 €
98.	UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVENZA	OLIVENZA	2.760,00 €
99.	UNIVERSIDAD POPULAR "ESTEBAN SÁNCHEZ"	ORELLANA LA VIEJA	2.260,00 €
100.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PALAZUELO	PALAZUELO	1.860,00 €
101.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PALOMAS	PALOMAS	1.860,00 €
102.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	2.000,00 €
103.	UNIVERSIDAD POPULAR "FRAY ALONSO FERNÁNDEZ"	PLASENCIA	1.980,00 €
104.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PLASENZUELA	PLASENZUELA	1.860,00 €
105.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	1.860,00 €
106.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	1.860,00 €
107.	UNIVERSIDAD POPULAR DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	2.760,00 €
108.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RENA	RENA	1.860,00 €
109.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	1.860,00 €
110.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	2.260,00 €
111.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RUANES	RUANES	1.803,00 €
112.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RUECAS	RUECAS	1.860,00 €
113.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	2.085,00 €
114.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	1.860,00 €
115.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	2.110,00 €
116.	UNIVERSIDAD POPULAR "LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ"	SANTA MARTA DE LOS BARROS	2.110,00 €
117.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	1.860,00 €
118.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	1.803,00 €

119.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	1.800,00 €
120.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SIRUELA	SIRUELA	1.935,00 €
121.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	2.110,00 €
122.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	2.260,00 €
123.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALAYUELA	TALAYUELA	2.760,00 €
124.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	1.860,00 €
125.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	2.260,00 €
126.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	2.085,00 €
127.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	1.860,00 €
128.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	1.935,00 €
129.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	1.860,00 €
130.	UNIVERSIDAD POPULAR DE USAGRE	USAGRE	1.935,00 €
131.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	1.860,00 €
132.	UNIVERSIDAD POPULAR "EL HORNILLO"	VALDEHORNILLOS	1.860,00 €
133.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	2.110,00 €
134.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEMORALES	VALDEMORALES	1.860,00 €
135.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDETORRES	VALDETORRES	1.860,00 €
136.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDIVIA	VALDIVIA	1.935,00 €
137.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	1.860,00 €
138.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	1.642,00 €
139.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	1.935,00 €
140.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	1.682,00 €
141.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	1.860,00 €
142.	UNIVERSIDAD POPULAR "JOAQUÍN LLERA"	VALVERDE DE LEGANÉS	2.110,00 €
143.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	1.502,00 €
144.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	VILAFRANCA DE LOS BARROS	2.735,00 €
145.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	1.860,00 €
146.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	1.935,00 €
147.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	1.860,00 €
148.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VIVARES	VIVARES	1.860,00 €
149.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZAFRA	ZAFRA	3.460,00 €
150.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	2.110,00 €
151.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	2.260,00 €
152.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	1.953,00 €
153.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZORITA	ZORITA	2.000,00 €
154.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	1.860,00 €
			329.778,00 €

Ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 2002.13.08.422F.489.00

1.	UNIVERSIDAD POPULAR “FELIPE TRIGO”	VILLANUEVA DE LA SERENA	3.200,00 €
2.	UNIVERSIDAD POPULAR “LA CORIA”	TRUJILLO	2.892,00 €
3.	UNIVERSIDAD POPULAR “PILAR MIRÓ”	VILLANUEVA DE LA SERENA	3.200,00 €
4.	UNIVERSIDAD POPULAR “YUSTE”	CUASCOS DE YUSTE	2.240,00 €
			11.532,00 €

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2002/2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 10 de abril de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 46 de 23 de abril, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9º, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Constituir una lista de espera o reserva con las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero.- Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo III.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

Anexo I
Ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 2002.13.08.422F.460.00

Nº.	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	AYUDAS	CANTIDAD
1.	AYTO. DE MAJADAS DE TIETAR	MAJADAS DE TIETAR	CACERES	1	5.409 €
2.	AYTO. DE TORREJONCILLO (TORREJONCILLO)	TORREJONCILLO	CACERES	1	4.958 €
3.	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CACERES	1	4.958 €
4.	AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	1	4.958 €
5.	AYTO. DE CASATEJADA-TORIL	CASATEJADA-TORIL	CACERES	1	5.409 €
6.	AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CACERES	1	5.409 €
7.	AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	1	4.658 €
8.	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	1	5.409 €
9.	AYTO. DE NUÑOMORAL	NUÑOMORAL	CACERES	1	5.409 €
10.	AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	1	4.958 €
11.	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	CACERES	1	5.409 €
12.	AYTO. DE ALCANTARA	ALCANTARA	CACERES	1	5.409 €
13.	AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	1	4.658 €
14.	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	1	5.409 €
15.	AYTO. DE CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	CACERES	1	5.409 €
16.	MANCOMUNIDAD "RIBEROS DEL TAJO"	CASAS DE MILLAN	CACERES	1	5.409 €
17.	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA-CASAS DE DON GOMEZ	CASILLAS DE CORIA	CACERES	1	5.409 €
18.	E.L.M. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	1	5.409 €
19.	AYTO. DE IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	CACERES	1	5.409 €
20.	MANCOMUNIDAD "SAN MARCOS"	POZUELO DE ZARZON	CACERES	2	9.316 €
21.	AYTO. DE ROSALEJO	ROSALEJO	CACERES	1	5.409 €
22.	AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA	BADAJOS	1	4.958 €
23.	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	1	4.958 €
24.	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CACERES	1	5.409 €
25.	AYTO. DE LA CUMBRE	LA CUMBRE	CACERES	1	5.409 €
26.	AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CACERES	1	5.409 €
27.	AYTO. DE LA ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CACERES	1	5.409 €
28.	AYTO. DE ACEHUCHE	ACEHUCHE	CACERES	1	5.409 €
29.	AYTO. DE ACEHUCHAL	ACEHUCHAL	BADAJOS	1	4.658 €
30.	AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	1	5.409 €
31.	AYTO. DE ALISEDA	ALISEDA	CACERES	1	5.409 €
32.	AYTO. DE ALMOHARIN	ALMOHARIN	CACERES	1	5.409 €
33.	AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	1	5.409 €
34.	AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	1	5.409 €
35.	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	CACERES	1	4.958 €
36.	AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	1	5.409 €
37.	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	1	5.409 €
38.	E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	1	5.409 €
39.	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	1	5.409 €
40.	AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	1	5.409 €
41.	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES	1	4.958 €

42.	AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	1	4.658 €
43.	AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CACERES	1	5.409 €
44.	AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	1	5.409 €
45.	E.L.M. DE ENTRERRIOS	ENTRERRIOS	BADAJOS	1	5.409 €
46.	AYTO. LA GARGANTA - AYTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	LA GARGANTA - BAÑOS DE MONTEMAYOR	CACERES	1	5.409 €
47.	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CACERES	1	5.409 €
48.	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	1	4.658 €
49.	AYTO. DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	BADAJOS	1	5.409 €
50.	AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CACERES	1	5.409 €
51.	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CACERES	1	5.409 €
52.	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	ARROYO DE SAN SERVAN	BADAJOS	1	4.958 €
53.	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CACERES	1	5.409 €
54.	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA	BENQUERENCIA DE LA	BADAJOS	1	5.409 €
55.	AYTO. DE CEDILLO	CEDILLO	CACERES	1	5.409 €
56.	AYTO. DE GARGANTILLA, SEGURA DEL TORO, ABADIA.	GARGANTILLA	CACERES	1	5.409 €
57.	AYTO. DE HERNAN CORTES	HERNAN CORTES	BADAJOS	1	5.409 €
58.	AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	1	5.409 €
59.	AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	1	4.958 €
60.	AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	1	4.958 €
61.	AYTO. DE LOBON	LOBON	BADAJOS	1	5.409 €
62.	AYTO. DE MEMBRIO	MEMBRIO	CACERES	1	5.409 €
63.	AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CACERES	1	5.409 €
64.	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	1	5.409 €
65.	E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	1	5.409 €
66.	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOS	1	5.409 €
67.	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	1	5.409 €
68.	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CACERES	1	5.409 €
69.	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	1	4.658 €
70.	AYTO. DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	CACERES	1	5.409 €
71.	AYTO. DE CECLAVIN	CECLAVIN	CACERES	1	5.409 €
72.	AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CACERES	1	5.409 €
73.	AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CACERES	1	5.409 €
74.	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	BADAJOS	1	5.409 €
75.	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CACERES	1	5.409 €
76.	AYTO. DE MEDELLIN	MEDELLIN	BADAJOS	1	5.409 €
77.	AYTO. DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJOS	1	5.409 €
78.	AYTO. DE MONROY	MONROY	CACERES	1	5.409 €
79.	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA	BADAJOS	1	4.958 €
80.	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	OLIVA DE MERIDA	BADAJOS	1	5.409 €
81.	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	PASARON DE LA VERA	CACERES	1	5.409 €
82.	AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CACERES	1	5.409 €
83.	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	PUEBLA DE ALCOLLARIN	BADAJOS	1	5.409 €
84.	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	1	5.409 €
85.	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	1	5.409 €
86.	AYTO. DE SALORINO	SALORINO	CACERES	1	5.409 €

87.	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA-CARBAJO	SANTIAGO DE ALCANTARA	CACERES	1	5.409 €
88.	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CACERES	1	5.409 €
89.	AYTO. DE TALAYUELA-PEDANIA	TALAYUELA(BARQUILLA DE PINARES)	CACERES	1	5.409 €
90.	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	TORRE DE SANTA MARIA	CACERES	1	5.409 €
91.	AYTO. DE TRASIERRA	TRASIERRA	BADAJAZ	1	5.409 €
92.	AYTO. DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	BADAJAZ	1	5.409 €
93.	AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CACERES	1	5.409 €
94.	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJAZ	1	5.409 €
95.	AYTO. DE ZAHINOS	ZAHINOS	BADAJAZ	1	4.958 €
96.	AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJAZ	1	5.409 €
97.	AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CACERES	1	5.409 €
98.	AYTO. DE ALJUCEN	ALJUCEN	BADAJAZ	1	5.409 €
99.	AYTO. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJAZ	1	5.409 €
100.	E.L.M. DE BARBAÑO	BARBAÑO	BADAJAZ	1	5.409 €
101.	AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJAZ	1	4.958 €
102.	AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJAZ	1	5.409 €
103.	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR-MESAS DE	BOHONAL DE IBOR-MESAS	CACERES	1	5.409 €
104.	AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJAZ	1	5.409 €
105.	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CACERES	1	4.958 €
106.	AYTO. DE CADALSO	CADALSO	CACERES	1	5.409 €
107.	AYTO. DE CAMPO LUGAR-PIZARRO	CAMPO LUGAR-PIZARRO	CACERES	1	5.409 €
108.	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	CACERES	1	5.409 €
109.	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR	CACERES	1	5.409 €
110.	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CACERES	1	5.409 €
111.	AYTO. DE DELEITOSA	DELEITOSA	CACERES	1	5.409 €
112.	AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CACERES	1	5.409 €
113.	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJAZ	1	5.409 €
114.	AYTO. DE GATA	GATA	CACERES	1	5.409 €
115.	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJAZ	1	4.958 €
116.	AYTO DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJAZ	1	5.409 €
117.	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJAZ	1	5.409 €
118.	AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJAZ	1	4.958 €
119.	AYTO. DE HOYOS	HOYOS	CACERES	1	5.409 €
120.	AYTO. DE JARAICEJO	JARAICEJO	CACERES	1	5.409 €
121.	AYTO. DEL JERTE	JERTE	CACERES	1	5.409 €
122.	AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJAZ	1	5.409 €
123.	AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJAZ	1	5.409 €
124.	AYTO. DE LA HABA	LA HABA	BADAJAZ	1	5.409 €
125.	AYTO. DE LA PESGA	LA PESGA	CACERES	1	5.409 €
126.	E.L.M. DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	BADAJAZ	1	5.409 €
127.	AYTO DE MIAJADAS -PEDANIAS	MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA-CASAR DE	CACERES	1	4.658 €
128.	AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJAZ	1	4.658 €
129.	AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CACERES	1	5.409 €
130.	AYTO. DE NOGALES	NOGALES	BADAJAZ	1	5.409 €
131.	AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJAZ	1	5.409 €

132.	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CACERES	1	5.409 €
133.	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CACERES	1	5.409 €
134.	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	1	5.409 €
135.	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	BADAJOS	1	4.958 €
136.	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	ROBLLEDILLO DE LA VERA	CACERES	1	5.409 €
137.	AYTO. DE SALVALEON	SALVALEON	BADAJOS	1	5.409 €
138.	AYTO. SAN MARTIN DE TREVEJO	SAN MARTIN DE TREVEJO	CACERES	1	5.409 €
139.	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	SANTIBAÑEZ EL ALTO	CACERES	1	5.409 €
140.	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	1	4.958 €
141.	AYTO. DE VILLA DE TALAVAN	TALAVAN	CACERES	1	5.409 €
142.	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	TORRECILLA DE LOS	CACERES	1	5.409 €
143.	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	CACERES	1	5.409 €
144.	AYTO. DE TORREMEJIA	TORREMEJIA	BADAJOS	1	5.409 €
145.	AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	1	5.409 €
146.	AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	1	5.409 €
147.	AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	1	4.958 €
148.	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA-PEDANIA	VALENCIA DE ALCANTARA (CASERIOS DE LA CAMPIÑA)	CACERES	1	4.658 €
149.	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	1	5.409 €
150.	AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	1	5.409 €
151.	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CACERES	1	5.409 €

804.887 €

ENTIDADES PRIVADAS.

Ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2002.13.08.422F.489.00

1	ASOCIACIÓN "CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER"	BADAJOS	BADAJOS	5.409 €
2	ASOCIACIÓN CULTURAL "ALEGRE ESPERANZA"	MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	5.409 €

10.818 €

Anexo II
Lista de reserva.
Con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.08.422F.460.00

1.	AYTO. DE GARBAYUELA	GARBAYUELA	BADAJOS
2.	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
3.	AYTO. DE FUENTES DE LEON	FUENTES DE LEON	BADAJOS
4.	AYTO. DE ACEBO	ACEBO	CACERES
5.	AYTO. DE RENA	RENA	BADAJOS
6.	AYTO. DE CORIA(PEDANIAS)	CORIA(PUEBLA DE ARGEME, RINCON DEL OBISPO)	CACERES
7.	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
8.	AYTO. DE SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	CACERES
9.	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
10.	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	PIEDRAS ALBAS	CACERES
11.	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS
12.	AYTO. DE CASAS DEL MIRAVETE	CASAS DEL MIRAVETE	CACERES
13.	AYTO. DE DON ALVARO	DON ALVARO	BADAJOS
14.	AYTO. DE TORNAVACAS	TORNAVACAS	CACERES
15.	AYTO. DE LA MORERA	LA MORERA	BADAJOS
16.	AYTO. DE SANTA ANA	SANTA ANA	CACERES
17.	AYTO. DE CALERA DE LEON	CALERA DE LEON	BADAJOS
18.	AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CACERES
19.	E.L.M. DE GUADAJIRA	GUADAJIRA	BADAJOS
20.	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	CACERES
21.	AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS
22.	AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CACERES
23.	AYTO. DE PALOMAS	PALOMAS	BADAJOS
24.	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	CACERES
25.	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS
26.	AYTO. DE PORTAJE	PORTAJE	CACERES
27.	E.L.M. DE TORREFESNEDA	TORREFESNEDA	BADAJOS
28.	AYTO. DEL PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	CACERES
29.	E.L.M. DE ZURBARAN	ZURBARAN	BADAJOS
30.	AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CACERES
31.	AYTO. DE MONTANCHEZ	MONTANCHEZ	CACERES
32.	AYTO. DE VILLAMIEL	VILLAMIEL	CACERES
33.	AYTO. DE HERRERUELA	HERRERUELA	CACERES
34.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PELAYO MORENO	CALAMONTE	BADAJOS
35.	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS
36.	AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CACERES
37.	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS
38.	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	FRESNEDOSO DE IBOR	CACERES
39.	AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS
40.	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CACERES
41.	E.L.M. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS
42.	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	TORREJON EL RUBIO	CACERES
43.	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS
44.	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES
45.	AYTO. DE SEGURA DE LEON	SEGURA DE LEON	BADAJOS
46.	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CACERES
47.	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS
48.	AYTO. DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	CACERES
49.	AYTO. DE VALDEMORALES	VALDEMORALES	CACERES
50.	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	PERALEDA DE SAN ROMAN	CACERES
51.	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	CACERES
52.	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	ZARZA DE MONTANCHEZ	CACERES
53.	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	VALVERDE DE MERIDA	BADAJOS
54.	AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CACERES

55.	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS
56.	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	CACERES
57.	AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS
58.	AYTO. DE MANCHITA	MANCHITA	BADAJOS
59.	AYTO. DE PORTEZUELO	PORTEZUELO	CACERES
60.	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	BADAJOS
61.	AYTO. DE VALDEHUNCAR	VALDEHUNCAR	CACERES
62.	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS
63.	AYTO. DE ALIA	ALIA	CACERES
64.	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS
65.	AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOS
66.	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS
67.	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS
68.	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS
69.	AYTO. DE ACEITUNA	ACEITUNA	CACERES
70.	AYTO. DE ALBALA	ALBALA	CACERES
71.	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	CACERES
72.	E.L.M. EL TORVISCAL	EL TORVISCAL	BADAJOS
73.	AYTO. DE HERNAN PEREZ	HERNAN PEREZ	CACERES
74.	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
75.	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	SANCTI SPIRITUS	BADAJOS
76.	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES
77.	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	CACERES
78.	AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CACERES
79.	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA	CACERES
80.	AYTO. DE ENTRIN BAJO	ENTRIN BAJO	BADAJOS
81.	AYTO. DE MAGACELA	MAGACELA	BADAJOS
82.	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS
83.	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA (OBANDO Y VEGAS ALTAS)	NAVALVILLAR DE PELA(OBANDO Y VEGAS ALTAS)	BADAJOS
84.	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA (OBANDO)	NAVALVILLAR DE PELA(OBANDO)	BADAJOS
85.	AYTO. DE CABRERO	CABRERO	CACERES
86.	AYTO. CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	CACERES
87.	E.L.M. DE GARGALIGAS	GARGALIGAS	BADAJOS
88.	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CACERES
89.	AYTO. DE RUANES	RUANES	CACERES
90.	AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS
91.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	CACERES
92.	AYTO. DE ZARZA DE CAPILLA	ZARZA DE CAPILLA	BADAJOS
93.	AYTO. DE MONTEMOLIN	MONTEMOLIN	BADAJOS
94.	AYTO. DE TALIGA	TALIGA	BADAJOS
95.	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	CORDOBILLA DE LACARA	BADAJOS
96.	U.P. DE SALVALEON	SALVALEON	BADAJOS
97.	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	BADAJOS	BADAJOS
98.	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS-PEDANIAS	JEREZ DE LOS CABA (BROVALES, VALUENGO, LA BAZANA)	BADAJOS
99.	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA (VEGAS ALTAS)	NAVALVILLAR DE PELA(VEGAS ALTAS)	BADAJOS

Anexo III**Denegadas**

1.	AYTO. DE ALCUESCAR	ALCUESCAR	CACERES	1
2.	AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	1
3.	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CACERES	1
4.	AYTO. DE BROZAS	BROZAS	CACERES	1
5.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CACERES	CACERES	CACERES	1
6.	AYTO. DE CASAR DE CACERES	CASAR DE CACERES	CACERES	1
7.	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ-CASILLAS DE CORIA	CASAS DE DON GOMEZ-CASILLAS DE CORIA	CACERES	3
8.	AYTO. DE CASATEJADA	CASATEJADA	CACERES	3
9.	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	1
10.	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	CACERES	1
11.	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	1
12.	AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	1
13.	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES (UNIV. POPULAR)	MALPARTIDA DE CACERES	CACERES	1
14.	AYTO. DE MERIDA	MERIDA	BADAJOS	1
15.	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	1
16.	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	1
17.	AYTO. DE TORIL	TORIL	CACERES	3
18.	AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCIN)	TORREJONCILLO (VALDENCIN)	CACERES	3
19.	AYTO. DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	1
20.	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	1
21.	AEXPAINBA	BADAJOS	BADAJOS	2
22.	ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN.	BADAJOS	BADAJOS	2
23.	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN RAFAEL DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	2
24.	RADIO ECCA	BADAJOS	BADAJOS	1
25.	RADIO ECCA	CACERES	CACERES	1

Causas de exclusión:

- 1.- Oferta pública suficiente.
- 2.- No adecuación de los fines de la entidad.
- 3.- Solicitud duplicada.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 5 de julio de 2002, por la que se revuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2002 (D.O.E. Nº 36, de 30 de marzo), por la que se regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 2002, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento,

RESUELVO

Artículo Único:

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo separadas por Programas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrati-

va, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO
RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR PROGRAMAS

FEDERACIONES	Programa I	Programa II	Programa III	TOTAL
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	3.000	1.000	1.000	5.000
AERONÁUTICA	4.000	1.000	0	5.000
AJEDREZ	8.160	12.000	840	21.000
ATLETISMO	12.100	30.400	9.000	51.500
AUTOMOVILISMO	6.000	3.000	5.000	14.000
BALONCESTO	8.500	30.000	11.000	49.500
BALONMANO	9.200	30.000	10.300	49.500
CAZA	3.600	1.500	1.000	6.100
CICLISMO	7.500	20.000	10.000	37.500
COLUMBICULTURA	2.500	0	0	2.500
DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	7.000	6.000	0	13.000
DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	5.700	4.500	2.800	13.000
DEPORTES PARA PARALÍTICOS CEREBRALES	4.000	1.100	1.000	6.100
FÚTBOL	No solicita	23.000	No Solicita	23.000
GIMNASIA	6.600	3.800	9.600	20.000
GOLF	2.000	3.500	4.500	10.000
HÍPICA	3.100	1.200	1.800	6.100
JUDO	5.000	14.000	6.000	25.000
KARATE	7.250	13.850	6.900	28.000
MONTAÑA Y ESCALADA	4.500	2.500	1.000	8.000
MOTOCICLISMO	7.500	0	6.500	14.000
NATACIÓN	7.200	12.500	10.300	30.000
ORIENTACIÓN	3.200	0	1.800	5.000
PÁDEL	1.500	0	3.500	5.000
PATINAJE	4.000	1.000	1.100	6.100
PESCA	1.250	7.680	4.070	13.000
PIRAGÜISMO	10.200	15.800	9.000	35.000
RUGBY	3.000	6.000	3.000	12.000
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2.000	3.100	2.400	7.500
TAEKWONDO	4.000	0	1.000	5.000
TENIS	6.800	17.000	1.200	25.000
TENIS DE MESA	7.000	10.000	3.000	20.000
TRIATLON Y PENTATLON MODERNO	9.114	11.000	8.000	28.114
VELA	3.700	5.000	4.800	13.500
VOLEIBOL	10.100	29.000	9.000	48.100
TOTALES	190.274	320.430	150.410	661.114

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, del Director General de Infraestructura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1058 dictada el 30 de mayo de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Habiendo recaído sentencia nº 1.058 de fecha 30 de mayo de 2002, en autos de recurso contencioso administrativo nº 336/1999, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Vicente Conde Iglesias, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres de fecha 18 de diciembre de 1998, con motivo del proyecto "Abastecimiento a la Pesga", y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

"Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de Don Vicente Conde Iglesias, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija como justiprecio de los bienes y derechos a que dicho acto se refiere en la cantidad de dos mil quinientos treinta y siete euros y setenta y siete céntimos (2.537,77 €), sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida 9 de julio de 2002.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999)
ANTONIO ROZAS BRAVO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se amplía el plazo establecido en el artículo 7 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre, para resolver el concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de oficinas de farmacia convocado por Resolución de 28 de enero de 2002.

En relación con el concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de Oficinas de Farmacia convocado mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de enero de 2002 (DOE núm. 16 de 7 de febrero y corrección de errores publicada en DOE núm. 20 de 16 de febrero de 2002) se emite el presente Acuerdo en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentación jurídica

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 2002, se convocó el concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de oficinas de farmacia dimanante del procedimiento iniciado el 12 de mayo de 2000, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines.

Segundo.- Los Jefes de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres y Badajoz, con fecha 17 y 22 de julio, respectivamente, remiten sendas propuestas de ampliación del plazo de resolución del concurso, toda vez que no ha finalizado la baremación de los expedientes, dada la acumulación de tareas en las Secciones de Procedimiento derivada de las transferencias sanitarias que se han producido en nuestra Comunidad Autónoma. El plazo máximo para resolver el concurso público convocado finalizaba el próximo 28 de julio.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 121/1997, de 7 de octubre, la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, dispone de un plazo no superior a seis meses desde la publicación del concurso para hacer pública la resolución provisional del mismo donde se concederá un plazo de

diez días para posibles reclamaciones contra el resultado de la puntuación obtenida por los solicitantes.

El Decreto 210/2001 en su artículo 7 atribuye las competencias de ordenación farmacéutica antes ejercidas por los Jefes de Servicio Territoriales, a los Jefes de Sección de Procedimiento de cada provincia, produciéndose un aumento de los procedimientos que tramitan los citados órganos, que ya instruían y resolvían los procedimientos sancionadores.

Asimismo tras la asunción por parte de nuestra Comunidad Autónoma de los servicios y funciones del Instituto Nacional de la Salud, coincidente en el tiempo con la convocatoria del concurso de oficinas de farmacia actual, se produce una acumulación de tareas en los funcionarios encargados de la baremación de los expedientes, que ha supuesto la imposibilidad de que las personas afectadas hayan podido finalizar en plazo la baremación, máxime si se tiene en cuenta que la mayoría de las solicitudes adolecen de defectos de forma subsanables por los interesados, para lo cual se les debe conceder plazo de subsanación establecido en la Ley 30/1992 con carácter previo o al menos simultáneo al proceso de valoración de solicitudes con la consiguiente dilación que ello conlleva al existir solicitudes de todo el Estado español.

Segunda.- Que aunque el artículo 42.2 de la Ley 30/1992 establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados será el que resulte de la tramitación del procedimiento aplicable en cada caso, lo cierto es que el párrafo sexto del citado artículo prevé excepcionalmente la posibilidad de ampliación de los plazos establecidos cuando el número de solicitudes presentadas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución.

Tercera.- Que la ampliación de los plazos a que se refiere la fundamentación anterior no puede ser superior al plazo inicialmente establecido en la tramitación del procedimiento, conforme determina el ya citado artículo 42.6 de la Ley 30/1992.

En su virtud, a tenor de los hechos descritos y de las fundamentaciones jurídicas invocadas,

ACUERDO

Ampliar el plazo establecido en el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre para resolver concurso público de otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de oficinas de farmacia convocado por resolución de esta Dirección General de fecha 28 de enero de 2002 (DOE núm. 16 de 7 de febrero y corrección de errores publicada en DOE núm. 20 de 16 de febrero de 2002) por un periodo de seis meses.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6 in fine de la Ley 30/1992.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para el general conocimiento.

En Mérida a 24 de julio de 2002.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGO TORRES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del convenio extraestatutario de la empresa Metasa, S.L. y sus trabajadores.

VISTO: El texto del pacto o convenio extraestatutario suscrito el 2 de enero de 2002 por la representación de la empresa METASA, S.L., de una parte, y por la totalidad de sus trabajadores, de otra, con código informático 0601202. El citado pacto fue recibido en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo el 19 de junio de 2002.

RESULTANDO: Que el Pacto extraestatutario presentado no tiene las características propias de convenio colectivo de trabajo regulado en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo que se refiere a la parte social legitimada para negociar un Convenio Colectivo, ya que en este supuesto no negocian ni Comité de Empresa o Delegado de Personal ni Secciones Sindicales.

RESULTANDO: Que pudieran existir interesados desconocidos en el procedimiento, ignorándose su domicilio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1, apartado 1, letra c) y apartado 2, del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1, apartado c), del Real Decreto 5/1979, de 26 de enero, que establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, se haría cargo del depósito de convenios y demás acuerdos colectivos, concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos y asociaciones u organizaciones empresariales, y asumiría la expedición de las certificaciones de la documentación en depósito, y habida cuenta que la Dirección General de Trabajo del Ministerio homónimo asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto en virtud de lo establecido al respecto en la Disposición Adicional Segunda, 2, del Real Decreto 530/1985, de 8

de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento; que, en virtud del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se transfiere la materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); que, en virtud del Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, se asignan competencias a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE 10-2-2000; que, en virtud del Decreto 6/2000, de 8 de febrero, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000), y que, en virtud del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, se distribuyen competencias en materia laboral (DOE 27-2-96).

CONSIDERANDO: Que el artículo 2º, f), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-1981), determina que serán objeto de inscripción en los Registros de convenios colectivos de trabajo "...las disposiciones sobre... y cualquier otro acuerdo... que legalmente tenga reconocida eficacia de convenio, como corresponde al presente pacto que, sin bien no ha sido suscrito por las partes legitimadas que determina el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores para alcanzar la eficacia general o "erga omnes" que confiere a los convenios dicho cuerpo legal, se trata de un acuerdo de eficacia limitada que afecta a un colectivo de trabajadores en una concreta empresa, el cual está amparado por el artículo 37.1 de la Constitución Española.

CONSIDERANDO: Que el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, establece que las notificaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial ...de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó", cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura

RESUELVE

ACORDAR la inscripción en el Registro de Convenios y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Pacto Extraestatutario suscrito por las partes citadas y depositado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo, a efectos de notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado.

Mérida, 26 de junio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA METASA, S.L.

Reunida, de una parte, la empresa METASA, S.L. representada por D. Eduardo Mejías Tapia, administrador solidario de la misma y, de otra parte, toda la plantilla de la empresa METASA, S.L. quienes son identificados y firman al final del texto de la presente acta

ACUERDAN

1º.- Firmar un nuevo convenio colectivo de empresa que se incorpora al presente acta como Anexo nº I, el cual deroga y sustituye en todos sus extremos cualquier otro pacto o convenio anteriormente existente.

2º.- Proceder a su depósito y registro en el organismo administrativo correspondiente.

3º.- Publicar su contenido.

ANEXO I

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito territorial. El presente convenio regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa METASA, S.L. y el personal de la misma en cualquiera de sus centros de trabajo.

Artículo 2.- Ámbito personal. Las normas contenidas en este convenio serán de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa citada en el artículo anterior.

Artículo 3.- Ámbito funcional. Los contratantes reconocen que la actividad predominante y principal de la empresa es la de gestión administrativa, por lo que en lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el convenio colectivo estatal para las gestorías administrativas aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de mayo de 1996 (BOE de 20 de junio).

CAPÍTULO II.- VIGENCIA, DURACIÓN, DENUNCIA Y REVISIÓN

Artículo 4.- Entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de la fecha de su firma.

Artículo 5.- Duración.- La duración de este convenio se establece en tres años, hasta el 2 de enero de 2005, prorrogándose, a partir de dicha fecha, anualmente por tácita aceptación, y en sus propios términos, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia.

Artículo 6.- Denuncia.- La empresa o la representación legal de los trabajadores podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para su terminación, mediante comunicación escrita a las restantes partes negociadoras, de la que deberá remitirse copia a la Dirección General de Trabajo. La parte que formule su denuncia, para que ésta se considere válida, deberá remitir a la otra parte, en el plazo máximo de un mes a contar desde la denuncia, propuesta concreta y por escrito sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada.

Caso de incumplirse estos requisitos se entenderá por no hecha la denuncia y el convenio se entenderá prorrogado conforme a lo previsto en el artículo anterior.

CAPÍTULO III.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 7.- Grupos y categorías.- El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará, en atención a las funciones que desarrollan, en alguno de los siguientes grupos y categorías:

Grupo I.- Personal Titulado.

a) **Titulado de grado superior.-** Es el empleado que siendo poseedor de un título universitario de grado superior ejerce funciones para las que el propio título faculta o habilita, siempre que preste servicios en exclusiva para la empresa sin sujeción a aranceles ni honorarios, escalas de Colegios, Asociaciones Profesionales, por lo que percibirá un salario a tanto alzado pactado por las partes.

b) **Titulado de grado medio.-** Es el que siendo poseedor de un título universitario de grado medio ejerce funciones para las que el propio título faculta o habilita, siempre que preste servicios en exclusiva para la empresa sin sujeción a aranceles ni honorarios, escalas de Colegios, Asociaciones Profesionales, por lo que percibirá un salario a tanto alzado pactado por las partes.

Tanto el caso de la letra a) como de la letra b) la posesión del título no dará derecho a la inclusión en cualquiera de dichas categorías de no ir acompañada del reconocimiento expreso y por escrito por parte de la empresa. No podrá alegarse titulación a efectos de categoría profesional de no contar con tal escrito. La empresa podrá negarse a su emisión siempre que las funciones que efectivamente realice el trabajador no precisen, para su ejercicio, de la titulación.

Grupo II.- Personal administrativo.

Jefe.- Es el empleado que con conocimientos técnicos, teóricos o prácticos, de todas o de un grupo de las materias que comprendan la gestión de promover, activar, solicitar y efectuar trámites de gestión bajo la dirección y órdenes de la Dirección o Geren-

cia, así como de organización y administración en general, realiza funciones de responsabilidad y máxima confianza en la empresa, en relación con la preparación de documentos, declaraciones, escritos, solicitudes, liquidaciones, tanto en el ámbito fiscal, laboral, administrativo o de otra índole en las competencias de las Administraciones Públicas y los organismos y entidades estatales, provinciales, locales o autonómicas; pudiendo distribuir, orientar y dirigir estos trabajos a sus subordinados. Podrá encargarsele la dirección de una o varias áreas o secciones del despacho.

Oficial de Primera.- Es el empleado que actuando a las órdenes de los profesionales titulares del despacho o de un jefe, con conocimientos teóricos necesarios, realiza con la máxima corrección, trabajos que requieren iniciativa y responsabilidad, dentro de las materias propias de la empresa.

Oficial de Segunda.- Es el empleado con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado en todo caso a los profesionales titulares del despacho o a un jefe u oficial de primera, realiza trámites y trabajos de orden administrativo, que requieren conocimientos secundarios de la técnica administrativa, desarrollando tareas que sólo requieren conocimientos prácticos. A título enunciativo y no limitativo, confeccionará liquidaciones, cálculos, organización de activos y ficheros, instancias y escritos.

Auxiliar administrativo.- Es el empleado con más de 18 años que se dedica a operaciones administrativas, tales como; archivo, mecanografiado, cobro contado, introducción de datos en ordenadores, liquidaciones en máquinas y en general, las puramente mecánicas inherentes al trabajo, pudiendo realizar gestiones que no requieren conocimientos técnicos específicos.

Aspirante.- Es el empleado que, con una antigüedad en la empresa inferior a dos años, cuya función es la de presentador de documentos con disposición a trabajar en funciones elementales, administrativas.

Grupo III.- Personal subalterno.

Ordenanza.- Es el empleado cuya misión consiste en hacer recados dentro y fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos de índole secundaria, fechar o sellar el correo y trabajos análogos a los especificados.

Personal de limpieza.- Son los trabajadores que se ocupan de la limpieza de los locales.

CAPÍTULO IV.- CONTRATACIÓN, FORMACIÓN, ASCENSOS Y CESES

Artículo 8.- Admisión de personal.- La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose como provisional la admisión durante un periodo de pruebas que no podrá exceder de la escala siguiente:

- a) Personal titulado superior, seis meses.
- b) Personal titulado medio, tres meses.
- c) Personal administrativo, dos meses.
- d) Personal subalterno, dos semanas.

Durante este periodo, tanto la empresa como el trabajador podrán, respectivamente, proceder a la rescisión o desistir de la prueba sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización. En todo caso, el trabajador percibirá durante el periodo de prueba, la remuneración correspondiente a la labor realizada o al desempeño de las funciones especificadas en este convenio.

Transcurrido el periodo de prueba sin denuncia de ninguna de las partes, el trabajador continuará en la empresa, de acuerdo con las condiciones de su contratación y las que se estipulan en el presente convenio.

Artículo 9.- Contratación laboral.- La empresa podrá utilizar cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la legislación laboral.

Artículo 10.- Formación.- En lo concerniente a esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.- Promoción interna.- La antigüedad en una categoría o la obtención de títulos académicos o la realización de cursos de formación no conllevará el ascenso a categorías superiores, que sólo se podrá producir de acuerdo con las necesidades de la empresa y a juicio de la misma.

En el caso de producirse alguna vacante a juicio de la empresa, se procurará que sea cubierta con personal de la propia empresa, de lo que se informará a los representantes legales de los trabajadores.

A tal efecto se tendrá en cuenta la titulación, la formación y la experiencia.

Artículo 12.- Cese.- Todos los trabajadores que deseen causar baja en la empresa deberán preavisar a la misma por escrito con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento de este plazo de preaviso el empresario tendrá derecho a detracer del importe de la liquidación-finiquito el importe equivalente al salario de los días de retraso en la comunicación.

CAPÍTULO V.- JORNADA, HORARIOS, PERMISOS, VACACIONES, ENFERMEDAD, EXCEDENCIA Y JUBILACIÓN

Artículo 13.- Jornada de Trabajo.- Se establece una jornada laboral en cómputo anual de 1.826 horas.

Artículo 14.- Horario de trabajo.- El horario de trabajo será el siguiente:

a) En invierno, de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas, de lunes a viernes.

b) En verano, de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas, de lunes a viernes.

Artículo 15.- Permisos retribuidos.- Avisando con antelación y justificándolo adecuadamente, el trabajador podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) matrimonio, quince días, que podrán disfrutarse ininterrumpidamente con las vacaciones anuales correspondientes

b) fallecimiento de padres, hijos y cónyuge, cinco días.

c) fallecimiento de hermanos, abuelos, nietos y suegros, dos días.

d) Nacimiento de hijos, tres días.

e) Enfermedad grave con hospitalización de padres, hijos y cónyuge, dos días; en el caso de hermanos, un día.

f) Matrimonio de padres, hermanos e hijos, un día.

g) Cumplimiento de deberes públicos, el tiempo imprescindible para ello.

h) Visitas médicas, el tiempo imprescindible.

i) Exámenes, el tiempo imprescindible para su realización.

Artículo 16.- Permisos no retribuidos.- Los trabajadores que lleven como mínimo tres años en la empresa tendrán derecho a solicitar un permiso sin sueldo al año, por un máximo de quince días, y habrán de otorgarlos las empresas, salvo que no resulte posible por notorias necesidades del servicio. Su solicitud y concesión deberá articularse siempre por escrito.

Artículo 17.- Vacaciones.- Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, atendiendo fundamentalmente a las necesidades del servicio. Las vacaciones se distribuirán en dos periodos: uno de 23 días, a disfrutar entre los días 15 de julio a 15 de septiembre, y otro de 7 días a disfrutar en cualquier otra época del año, siempre que no coincidan con periodos de presentación de declaraciones o de máxima ocupación del servicio.

En ningún caso podrán coincidir en el disfrute de sus vacaciones más de dos trabajadores de un mismo departamento.

Artículo 18.- Incapacidad temporal. Los trabajadores que causen

baja por enfermedad o accidente percibirán un complemento salarial que, sumado a las prestaciones de seguridad social, alcance los siguientes porcentajes:

a) En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, dicho complemento sumado a las prestaciones de la Seguridad Social deberá alcanzar el 100% del salario real, desde el día siguiente al de la baja.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, el complemento se percibirá a partir del vigésimo primer día de la baja médica, y será de cuantía que sumado a las prestaciones de Seguridad Social alcance el 100% del salario real.

En ninguno de los supuestos contemplados en los apartados a) y b) este complemento tendrá una duración superior a un año a partir de la baja médica.

En cuanto a la posibilidad de reconocimientos médicos en estos casos se estará a lo previsto en el artículo 20 del convenio estatal de gestorías administrativas.

Artículo 19.- Excedencia voluntaria.- Se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del convenio estatal de gestorías administrativas.

Artículo 20.- Jubilación.- Se estará a lo previsto en el artículo 22 del convenio estatal de gestorías administrativas.

Se reconoce por ambas partes la inexistencia de trabajadores con derecho a premio especial de jubilación.

CAPÍTULO VI.- RETRIBUCIONES

Artículo 21.- Retribuciones ordinarias.- Las retribuciones del trabajador por jornada y horario ordinario de trabajo estarán constituidas por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Complementos salariales.

Artículo 22.- Salario base.- Los salarios correspondientes a cada una de las categorías indicadas en el artículo 7 del presente convenio, serán las que se reflejan en la tabla anexa al presente convenio.

Artículo 23.- Gratificaciones extraordinarias.- Se percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se abonarán en los meses de julio y diciembre y que consistirán en una mensualidad del salario real cada una de ellas, debiendo satisfacerse la primera de ellas, dentro de la primera quincena y la segunda antes del día 22 de los citados meses.

Estas gratificaciones se harán efectivas al trabajador que hubiese ingresado en el transcurso del año o cesare dentro del mismo prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Las gratificaciones extraordinarias se podrán prorratear en las doce mensualidades.

Artículo 24.- Paga de beneficios.- Se percibirá una participación sobre los beneficios netos que consistirá en un 15% sobre los mismos, porcentaje que se distribuirá entre toda la plantilla (salvo aquellos que ostenten la condición de socio) de acuerdo con el puesto de trabajo, el salario percibido y la responsabilidad asumida.

Por beneficios netos se entenderá el resultado contable de la empresa después de deducir el impuesto sobre sociedades.

Esta paga se devengará el 31 de diciembre de cada año, abonándose su importe dentro del 2º trimestre del año siguiente.

La dirección y un representante del personal analizarán anualmente los diferentes puestos de trabajo y fijarán la puntuación que a cada uno de ellos se asigna a efectos de determinar el porcentaje aplicable concreto aplicable a cada uno de ellos.

Artículo 25.- Complementos salariales. Constituye complemento salarial obligatorio el complemento de antigüedad para los trabajadores que lo vinieran percibiendo antes del 31 de diciembre de 1995. Dicho complemento se mantendrá en la cuantía existente a dicha fecha y se denominará "antigüedad consolidada".

Con independencia de ello, las empresas podrán abonar a los trabajadores complementos salariales de carácter fijo o variable. El abono de tales complementos y la cuantía de los mismos será de libre voluntad de las empresas y llevarán las denominaciones de "incentivos" o "gratificación voluntaria".

Artículo 26.- Dietas.- Si por necesidades del trabajo hubiere de desplazarse algún empleado fuera de la localidad en la que esté situado el centro de trabajo, la empresa deberá abonarle las dietas y gastos de desplazamiento, mediante uno de los sistemas establecidos en los apartados a) y b) siguientes, a elección de la empresa:

- a) Media dieta a razón de 3.600 pts. diarias sin pernoctar. En el caso de tener que pernoctar, la dieta será de 13.000 pts.

b) Reembolso de los gastos realizados que sean necesarios y adecuados, y que estén debidamente justificados.

Los gastos de desplazamiento, a razón de 28 pts. el kilómetro.

CAPÍTULO VII.- COMISIÓN PARITARIA

Artículo 27.- Composición y funciones.- Se formará una Comisión paritaria, compuesta por cuatro miembros; dos designados por la representación empresarial y otros dos por la representación social, teniendo sus suplentes correspondientes. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación de la totalidad del articulado del presente Convenio.

b) Arbitraje de las cuestiones que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta la función arbitral por ser de su competencia la materia.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 28.- Respeto a las condiciones adquiridas. Se respetarán los complementos salariales obligatorios que, con anterioridad al presente convenio, vinieran percibiendo los trabajadores de la empresa.

Artículo 29.- Los salarios establecidos en el presente Convenio tienen el carácter de mínimos para el 100% de la jornada pactada.

Con independencia de lo anterior, la empresa podrá aplicar la compensación y absorción de los salarios cuando, lo realmente abonado, en su conjunto y cómputo anual sea más favorable para los trabajadores que lo fijado en el orden normativo o convencional.

Artículo 30.- En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio estatal para gestorías administrativas.

Artículo 31.- Seguro de vida y accidentes.- La empresa se compromete a formalizar una póliza con una compañía de seguros privados que garantice los siguientes capitales:

Muerte natural	7.512,65 €
Muerte por accidente	15.025,30 €
Muerte por accidente de circulación	22.537,95 €
Invalidez absoluta	7.512,65 €

ANEXO II

Categoría	Salario base mensual
1.- Titulado grado superior	1.038,36 €
2.- Titulado grado medio	986,54 €
3.- Jefe administrativo	830,23 €
4.- Oficial 1	751,71 €
5.- Oficial 2	687,34 €
6.- Auxiliar administrativo	597,71 €
7.- Aspirante	477,30 €
8.- Ordenanza	583,90 €
9.- Personal de limpieza	506,06 €
10.- Contratos formativos	433,45 €

El salario contenido en el presente anexo es el fijado para el año 2002. Para años posteriores, todos los conceptos salariales del presente convenio serán incrementados en la misma cuantía que el IPC resultante a 31 diciembre de cada año.

RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE METASA, S.L.:

- 1.- Inmaculada Lozano
- 2.- M^a Carmen Sánchez
- 3.- Juan Manuel Tapia
- 4.- Angel Mejías
- 5.- Adelaida García
- 6.- Francisco Ramírez
- 7.- Ana Gómez
- 8.- María Gálvez
- 9.- Guadalupe Cifuentes
- 10.- Rocío Quintana
- 11.- Pedro García
- 12.- M^a Guadalupe Olivares
- 13.- José Alcántara
- 14.- Ana Belén Muñoz
- 15.- Juan Ignacio Díez
- 16.- Rafael Trujillo
- 17.- Basilisa Cidoncha
- 18.- Fco. Javier Rodríguez
- 19.- Josefa Escobar
- 20.- Alfonso Díez
- 21.- Alejandro García-Tenorio
- 22.- Daniel Corbacho
- 23.- Ana Estrella
- 24.- M^a José Miranda

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Butagás, S.A. Asiento 32/2002.

VISTO: el texto de acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo de trabajo de la empresa BUTAGÁS, S.A., con código informático 0600092, suscrito el 17 de junio de 2002 por la representación de la empresa, de una parte, y por el delegado de personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección

General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 27 de junio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTAS DEL CONVENIO DE EMPRESA DE BUTAGÁS, S.A.

Reunidos el Gerente de la empresa D. Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial de una parte y el Delegado de Personal D. José Antonio Pérez Muñoz en representación de los trabajadores de otra.

ACUERDAN:

La revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de "BUTAGÁS, S.A.", incrementando en un 4% el salario pactado desde el día 01-11-2001 hasta el día 31-10-2002, quedando la tabla salarial de la siguiente manera:

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA BUTAGAS S.A.

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	P.TRANSPORTE	SALARIO ANUAL
GERENTE	1.073,55		16.097,04
ENCARG.ALMACEN	640.01		9.600,15
JEFE MECÁNICO	640.01		9.600,15
DPTE.MAYOR	640.01		9.600,15
TELEFONISTA	640.01		9.600,15
OF.1ª MECÁNICO	640.01		9.600,15
OF.2ª MECÁNICO	640.01		9.600,15
MECÁNICO	640.01		9.600,15
COND.REPARTIDOR	640.01		9.600,15
CONDUCTOR	640.01		9.600,15

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz a 17 de junio de 2002.

Fdo.: Rpte. Empresa, Pedro Nieto Serrano.

Fdo.: Rpte. Trabajadores, José Antonio Pérez Muñoz.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Alimentación (Mayor y Menor) de la provincia de Badajoz. Asiento 33/2002.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo del sector de la ALIMENTACIÓN (MAYOR Y MENOR) PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600135, suscrito el 10 de junio de 2002 por las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.), en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de Convenio y anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 28 de junio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ NEGOCIADO POR LAS ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN (A.E.A.) Y DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN (A.E.C.A.), Y POR LAS CENTRALES SINDICALES U.G.T. Y CC.OO.

Este convenio ha sido pactado entre las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.) y por los trabajadores, la Central Sindical, U.G.T. y CC.OO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente convenio.

Artículo 1.- **Ámbito territorial:** El presente convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación:** Este convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo, correspondientes a almacenistas de alimentación, o a mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos y nuevos sistemas de ventas de productos alimenticios, cuyas relaciones laborales estén reguladas por la Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 (B.O.E. nº 194 de 14 de agosto) y disposiciones posteriores que la hayan modificado. En su consecuencia se entiende por los mismos, cualquier empresa mayor o menor, supermercados, autoservicios, pescaderías, fruterías, almacenes de (frutas y verduras, patatas, pastelerías y confiterías. Se acuerda derogar expresamente el Convenio Colectivo de ámbito provincial de las industrias de alimentación y sus trabajadores, publicado el día 20 de agosto de 1977 en el B.O.P. Por tanto las empresas afectadas por el Convenio que se deroga les será de aplicación el presente convenio que se acuerda.

Artículo 3.- **Ámbito personal:** Se regirán por las disposiciones reguladas en este convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional y los que dependiendo de otras empresas y las E.T.T. estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

Artículo 4.- El convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2002, a excepción del artículo 16 que entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2002.

Artículo 5.- **Duración:** La duración del presente convenio será desde el día 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002. El presente convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el convenio no sea denunciado por ninguna de

las partes, éste se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán con el IPC del año anterior.

En caso de que el convenio sea denunciado este mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

Artículo 6.- **Compensación:** Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecidas las empresas, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra causa.

Artículo 7.- **Absorbilidad:** Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

Artículo 8.- **Garantía personal:** Las empresas respetarán aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 9.- **Comisión paritaria:** Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del convenio, formada por las siguientes personas:

Representación de las centrales sindicales, U.G.T.: D. José María Pérez Mejías y D. Antonio Sosa; y por CC.OO: D. Antonio Silvestre y D^a Valentina Tarrío.

Representación de A.E.A. y A.E.C.A.: D. Álvaro Pérez Rodríguez, D. Miguel Ángel Corral Zambrano, D. Manuel Hurtado y D. Francisco Peces.

En representación de los Empresarios, tres vocales elegidos entre ambas Asociaciones (A.E.A. A.E.C.A.), y quedarán constituidas válidamente esta Comisión, cuando habiendo sido citadas ambas partes, asistan, como mínimo, cuatro personas de esta Comisión. La convocatoria se realizará con cuatro días de antelación, como mínimo, y con acuse de recibo. El domicilio de esta Comisión Mixta se fija en A.E.C.A., Avda. de Colón n° 5-1°.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

Se acuerda que la citada Comisión paritaria se reúna al menos 2 veces anualmente, con la finalidad de adaptar las modificaciones legislativas que se produzcan.

Artículo 10.- **Retribuciones mínimas:** Las retribuciones del presente convenio son mínimas.

Artículo 11.- **Salarios:** Se establece un incremento salarial del 3% sobre la tabla salarial del año anterior para el año 2002 y con cláusula de revisión salarial a partir del 3%.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE al 31 de diciembre de 2002, sea un incremento superior al 3%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso de la cifra indicada.

Artículo 11.1.- **Cláusula de revisión variable:** Se establece una revisión salarial para aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de la finalización del año natural, en el sentido de que la liquidación final se contemple el incremento salarial, conforme a la variación del IPC, interanual a partir del 3%, entendiéndose este período desde el mes en que se produzca la extinción de la relación laboral, contándose los últimos doce meses a los citados efectos.

Artículo 12.- **Gratificaciones extraordinarias:** Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas extraordinarias corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias. En el caso de que no hubiera acuerdo entre las empresas y trabajadores se podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Artículo 12.1.- **Anticipos:** Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el

pago, un anticipo a cuenta de hasta el 50% de la retribución devengada.

Artículo 13.- Vacaciones: Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de treinta días naturales, que podrán ser fraccionadas en dos periodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de enero de cada año, caso de no haber acuerdo por los trabajadores será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación.

Artículo 14.- Días de fiesta consecutivos: Las partes convienen en no abrir los establecimientos mercantiles los días de fiestas y domingos, sean o no consecutivos, renunciando con ello a la potestad que les confiere el calendario de fiestas laborales.

Artículo 15.- Horario especial de ferias y fiestas: No obstante lo establecido en el artículo anterior durante las ferias y fiestas de cada una de las localidades de esta provincia, el horario del comercio mayorista y minorista de alimentación será de diez a quince horas todos los días de fiestas, incluyendo en dichos días los domingos que estén dentro del calendario oficial de ferias y fiestas de cada una de las localidades, excepto el día de la fiesta local si existiera.

Artículo 16.- Indemnizaciones: Todas las empresas afectadas por este Convenio dispondrán de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías:

GRAN INVALIDEZ	2.750.000
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	2.750.000
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL	2.750.000
MUERTE POR ACCIDENTE	2.750.000
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL	1.100.000
MUERTE NATURAL	550.000

Artículo 17.- Incapacidad laboral transitoria: Todo trabajador en situación de ILT percibirá el 100% de su salario real desde el primer día.

Artículo 18.- Jubilación: Todo trabajador con una antigüedad de doce años tendrán derecho a los siguientes premios por jubilación:

De sesenta a sesenta y un años, siete mensualidades.

De sesenta y uno a sesenta y dos años, seis mensualidades.

De sesenta y dos a sesenta y tres años, cinco mensualidades.

De sesenta y tres a sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.

Se acuerda por las partes firmantes del convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo empresa y trabajador a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro, inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Para los trabajadores que opten por este sistema de jubilación especial se establece un premio de jubilación consistente en cinco mensualidades.

Artículo 19.- Contrato de relevo: Las empresas y trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el R.D. 1.991/84, publicado en el B.O.E. de 9 de noviembre de 1984, sobre esa modalidad de contratación, debiendo las empresas si el derecho es ejercido por el trabajador afectado, cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

Artículo 20.- Salud laboral: En un plazo de tiempo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del Convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral, y planes de prevención de riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que en cualquier caso serán estimados para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención del riesgo que las partes se comprometen a realizar.

Es de aplicación lo establecido en la vigente Ley 31/95 de procedimiento de riesgos laborales y cualesquiera otra normativa vigente en la materia.

Artículo 21.- Horas extraordinarias: Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la suspensión de horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa analice conjuntamente entre los

representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los convenios colectivos.

La realización de horas extraordinarias, como establece el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregando copia del resumen semanal al trabajador en parte correspondiente. De conformidad con lo establecido en el art. 2-1º del R.D. 1.958/81 de 20 de agosto, por el que se aumenta la cotización adicional conjuntamente por la empresa o Comité Delegado de Personal, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Laboral citada la hora extraordinaria se abonará con el 75% de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100% y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150%.

Artículo 22.- Licencias retribuidas: Los trabajadores disfrutarán de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado, cinco días y compañero/a que conviva en la misma unidad familiar.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

En los parientes de segundo grado dos días si es dentro de la población o cuatro días si es de fuera de la localidad. Dos días por traslado de domicilio.

Un día por matrimonio de pariente hasta el primer grado, de hermanos de consanguinidad o afinidad, y dos días si es de fuera de la localidad.

Tres días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Por concurrencia a exámenes de E.G.B., Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.

En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.

Artículo 22.1.- Formación profesional: Conscientes las partes del gran reto europeo que para las empresas extremeñas representa el Mercado Único, se conviene en la necesidad de llegar a los compromisos necesarios para poner en situación óptima, de competitividad a nuestras empresas ante la libre circulación de inversiones, capital, empresas, trabajadores, etc... en 1997.

En este sentido se estima imprescindible que la mano de obra tenga la especialización y cualificación profesional adecuada, a través de cursos de formación que se realizarán en el sector anualmente, orientados a una mayor capacitación profesional, con justificación por parte del trabajador, que contará con autorización de la empresa para realizar estas tareas, al menos con diez días retribuidos.

Artículo 23.- Personal con cargo sindical: El personal con cargo sindical percibirá el salario de convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al

inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas a los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, quedará establecido según la siguiente escala:

Empresas de hasta 50 trabajadores, 28 horas.

Empresas de hasta 51 a 100 trabajadores, 30 horas.

Empresas de hasta 100 a 200 trabajadores, 32 horas.

Empresas de hasta 200 a 300 trabajadores, 35 horas.

Empresas de hasta 300 a 400 trabajadores, 40 horas.

El resto de la escala se regirá por el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores. El crédito de las horas sindicales a utilizar para la negociación colectiva será en todo caso de carácter ilimitado.

La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), tendrán los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con sección sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que esta tenga una plantilla superior a 10 trabajadores.

Las empresas de acuerdo con el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitarán a los trabajadores o sindicatos representantes del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

Artículo 24.- Descuento en nómina: A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación contraria, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 24.1.- Participación sindical en la contratación: Se dará cumplimiento a la Ley 2/91 del 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia

de contratación, con vigor desde el 8 de febrero de 1991, así como al art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que conforme a la L.O. 1/1982 de 5 de mayo pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.

Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndolo constar al efecto. Si el empresario impidiera la presencia del representante de los trabajadores, el trabajador podrá hacerlo constar expresamente en el mismo.

Artículo 25.- Jornada semanal: La jornada semanal será de cuarenta horas, pudiendo las empresas establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal.

Artículo 25.1.- Calendario laboral: Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en lugar visible en cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario en la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 26.- Horario: Se establece de mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, si no estuviesen de acuerdo se estará a lo siguiente:

— HORARIO DE INVIERNO (Del 1 de octubre al 30 de abril)

- Mañanas: de 9'30 a 13'30 horas de lunes a viernes.
- Tardes: de 16'30 a 19'30 horas de lunes a viernes.
- Sábado: de 9 a 14 horas.

— HORARIO DE VERANO (Del 1 de mayo al 30 de septiembre).

- Mañanas: de 9'30 a 13'30 horas de lunes a viernes.
- Tardes: de 17'30 a 20'30 horas de lunes a viernes.
- Sábado: de 9 a 14 horas.

Para el comercio mayorista regirá este mismo artículo a excepción de aquellas empresas que por su actividad requiera horarios especiales, pudiendo adoptar el que más le convenga y de acuerdo con los representantes de los trabajadores y dentro de lo permitido por las disposiciones vigentes.

Artículo 27.- Dietas: De mutuo acuerdo empresa y trabajadores, éstas podrán optar por abonar a los trabajadores que se desplacen fuera de la población del centro de trabajo, los gastos que efectúen previa presentación por parte de los trabajadores de los justificantes correspondientes o bien abonando una dieta completa de 14,12 euros o media dieta de 5,83 euros, entendiéndose por dieta completa siempre que el trabajador pernocte fuera de su domicilio habitual.

Artículo 28.- Kilometraje: Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se les abonará un Kilometraje de 0,16 euros.

Artículo 29: Antigüedad: Se estará a lo fijado por la legislación vigente, es decir cuatrienios al 5%.

Artículo 30.- Ayudas por defunción: En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda esta obligada a satisfacer a su cónyuge el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera.

Artículo 31.- Reposición de prendas de trabajo: A los trabajadores que se rigen por el presente convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 32.- Operador de ordenador: Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.

Artículo 33.- Personal de cámaras frigoríficas: El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25% como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% de su salario de convenio.

Artículo 34.- Excedencia: Podrá disfrutar la excedencia el trabajador que no la hubiere pedido en los últimos tres años, tendrá ésta una duración mínima de dos años y máxima de cinco. No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación. El reingreso será automático siempre que no exceda los límites citados y se avise con noventa días de antelación. No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3% de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 35.- Mujer embarazada: La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

Artículo 36.- Derechos sindicales: Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a los Delegados Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal pertenecientes a una misma empresa, creando una bolsa horaria que será administrada por la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 37.- Plus de transporte: Se establece un plus de transporte anual de 524,08 euros que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 47,64 euros, para todos los trabajadores afectados por este convenio. La cuantía del plus de transporte es única para todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de la jornada laboral que realicen.

Artículo 38.- Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 24-7-71, aunque ésta está derogada hasta la firma del próximo convenio.

Artículo 39.- Ante el acuerdo sobre reforma laboral alcanzado a nivel nacional entre CEOE-CEPYME y UGT y CC.OO., se acuerda que la Comisión Paritaria del presente convenio se reúna en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOE del mismo, con la finalidad de que la misma sea de aplicación inmediata.

Artículo 40.- Definición de categorías:

- **DIRECTOR:** Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.
- **JEFE DE COMPRAS:** Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.
- **JEFE DE VENTAS:** El que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.
- **JEFE DE SUCURSAL:** Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación funciones propias de la empresa.
- **JEFE DE ALMACÉN:** Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.
- **JEFE DE SECCIÓN:** Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada siempre que tenga personal a su cargo.
- **VIAJANTE:** Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes sin menoscabo de su dignidad profesional.
- **DEPENDIENTE:** Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.
- **JEFE ADMINISTRATIVO:** Es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.
- **OFICIAL ADMINISTRATIVO.** Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.
- **AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas, y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciendo en seis.
- **MOZO ESPECIALIZADO:** Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre ellos cabe destacar aquellos empleados que utilizan los denominados toros o fengwich.
- **MOZO:** Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.
- **VIGILANTE O SERENO:** Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.
- **ORDENANZA:** Es el empleado que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, y otros trabajos de índole análoga.
- **APRENDIZ:** Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.
- **CARNICERO-PESCADERO:** Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas del dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

— **CHARCUTERO:** Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

— **CONDUCTOR-REPARTIDOR:** Es el trabajador que independientemente del tipo de carnet que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

— **AUXILIAR DE CAJA:** Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

— **REPONEDOR:** Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición, y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Artículo 41.- Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20% de contratación temporal.

Artículo 42.- Adhesión al ASEC-EX.- Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consulta exigido por los arts. 40, 41, 47, y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhe-

sión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

TABLA SALARIAL ANEXA. CITADA EN ARTÍCULO UNDÉCIMO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

TÉCNICOS TITULADOS

DIRECTOR	642,53 euros
JEFE DE COMPRAS	642,53 euros
JEFE DE VENTAS	642,53 euros
JEFE DE ALMACÉN	642,53 euros
JEFE DE SUCURSAL	642,53 euros
JEFE DE SECCIÓN	642,53 euros

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

VIAJANTES	641,21 euros
JEFE ADMINISTRATIVO	642,53 euros
OFICIAL ADMINISTRATIVO	641,21 euros
OPERADOR DE ORDENADOR	641,21 euros
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	637,43 euros
DEPENDIENTE	637,43 euros
AUXILIAR DE CAJA	637,43 euros

PERSONAL DE OFICIO. OFICIAL DE 1ª

CARNICERO, PESCADERO	701,18 euros
CONDUCTOR REPARTIDOR	701,18 euros
CHARCUTERO	645,82 euros

PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

MOZO ESPECIALIZADO	637,42 euros
MOZO	637,42 euros
OFICIAL DE PRIMERA (OFICIOS VARIOS)	637,42 euros
CONSERJE, VIGILANTE, SERENO. ORDENANZA	637,42 euros
REPONEDOR	637,42 euros
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS	468,81 euros

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2002, del Director Gerente, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo 839/2002, promovido por Federación de Servicios Públicos de UGT, contra Anuncio de 22 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cita previa para consultas médicas de atención primaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 839/2002, promovido por la Federación de Servicios

Públicos de UGT contra Anuncio de 22 de mayo de 2002 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cita previa para consultas médicas de atención primaria.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

De personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Mérida, a 19 de julio de 2002.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Trujillo.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada real del puerto de Miravete", en el término municipal de Trujillo en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior, se hace público para gene-

ral conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Trujillo, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 3 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Barroco Toiriña” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Barroco Toiriña”, del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Corral Fidalgo”, del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Corral Fidalgo”, del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Barroco Porquera I” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Barroco Porquera I”, del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Barroco Porquera III” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Barroco Porquera III”, del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Marvana y Casa de Campo” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Marvana y Casa de Campo”, del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Virgen de Fátima” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Virgen de Fátima”, del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Valles y Egidos I” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Valles y Egidos I”, del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Valles y Egidos II” del término municipal de Valverde del Fresno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Valles y Egidos II”, del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Teso Moreno” del término municipal de Cilleros, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Teso Moreno”, del término municipal de Cilleros (Cáceres), propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Medina de las Torres.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cañada Real de la Puebla” en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Medina de las Torres, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 11 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Monesterio.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cordel de Cazalla o de los Vinateros” en el término municipal de Monesterio (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Monesterio, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura

y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 11 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Campillo de Llerena.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana”, en el término municipal de Campillo de Llerena excepto su recorrido por la divisoria de términos con Valencia de las Torres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 2 de septiembre de 2002 en el cruce de dicha cañada con la carretera EX-103, en el Km. 145.5 (finca Seis Dedos).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 11 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA O SERRANA”. TERMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA (BADAJOZ)**

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
14/205-206-207-208-210-216-223, 37/100	MORENO GONZALEZ ANTONIO ANDRES	C/DS La Donosa 2	Puebla de la Reina (Badajoz)
14/217-218	PIZARRO VERA RAFAEL	Travesía de San Bartolomé 4	Campillo de Llerena (Badajoz)
15/10-19	LAS MACHICAS SA	C/Sargento Custodio 38	Campillo de Llerena (Badajoz)
15/15-16, 37/126-157	VALOR ALGABA ANTONIO	San Bartolomé 11	Campillo de Llerena (Badajoz)
21/24	TAMAYO MORENO DIEGO HROS		
21/25-26-27-29	TAMAYO MORCILLO MARIA		
21/28-30-31, 22/15-16-22-24	FERNANDEZ BLANCO FERNANDEZ BLANCO VENTUR	San Bartolomé 13	Campillo de Llerena (Badajoz)
22/1-2	TAMAYO ROMERO MANUEL	C/Santo Cristo 1	Zalamea de la Serena (Badajoz)
22/9-10-12	FERNANDEZ BLANCO GARCIA ANSELMO	C/Reina Mercedes 61	Sevilla
22/13	JIMENEZ SALAMANCA JOSE	C/Loreto Guerra 1	Retamal de Llerena (Badajoz)
22/14	ACERO ROSAS FRANCISCO	C/ J. Antonio 9	Campillo de Llerena (Badajoz)
22/23	VALENZUELA SANCHEZ JOSE	C/San Bartolomé 14	Campillo de Llerena (Badajoz)
37/130-131-133-134	TAMAYO MORA ANTONIO	C/M. Nieto 33	Campillo de Llerena (Badajoz)
37/137	MORA SANCHEZ MANUEL	C/Santa Ana 35	Campillo de Llerena (Badajoz)
37/138-139-140	GORDILLO ORTEGA RAFAEL	C/Encomienda 8	Campillo de Llerena (Badajoz)
37/156	LOMBARDO LOPEZ JOSE	C/Divino Señor 45	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/66	HOLGUIN FERNANDEZ JOSE LUIS	C/Tejares 27	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/89	ORTEGA CARMONA JOAQUIN	C/Sargento Custodio 6	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/90-91	PEDRERO VERA ENRIQUE	C/General Franco 17	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/92	MORILLO VERA JOSE	C/Cánovas del Castillo 8	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/125	TERRAZA PIZARRO JUANA	C/Sargento Custodio 36	Campillo de Llerena (Badajoz)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
39/126	LIANES VERA JOSE	C/Sargento Custodio 48	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/127	PLATERO ROJO MANUEL	C/Trillo PC 166	Villaviciosa de Odón (Madrid)
39/128	VALENZUELA LIANES CIPRIANO	C/Divino Señor 7	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/129-145	VERA JIMENEZ ANTONIO	C/ Divino Señor 9	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/139-140-285	VALENZUELA CORTES JUAN	C/Sargento Custodio 26	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/65-146-281	NUÑEZ FERNANDEZ ADELAIDA	C/Sargento Custodio 15	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/147	MORENO SANCHEZ FERNANDO	C/Encomienda 11	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/148	FERNANDEZ VALENZUELA MIGUEL	C/Plazuela 27	Campillo de Llerena (Badajoz)
39/68, 40/18-25-30-33	BALAS VALENZUELA FERNANDO	C/Calvo Sotelo 21	Campillo de Llerena (Badajoz)
40/20-26-27	BALAS SAENZ CONSUELO	C/Calvo Sotelo 14	Campillo de Llerena (Badajoz)
40/21	BALAS PEDRERO ENRIQUE JOSE	C/Mesones 29	Campillo de Llerena (Badajoz)
40/23	OTERO FERNANDEZ MARCOS	C/Castilla 4	Maguilla (Badajoz)
40/31-32-67-72	SANCHEZ ALGABA JOSE	C/Pilar 2	Campillo de Llerena (Badajoz)
40/43-57-70-79-82-83	CONDE GALLARDO RAFAEL	C/Calvo Sotelo 33	Campillo de Llerena (Badajoz)
40/62-71	GORDILLO OTERO CARMEN	C/Encomienda 8	Campillo de Llerena (Badajoz)
40/66	ARCOS ORTEGA JOSE	C/Divino Señor 79	Campillo de Llerena (Badajoz)
40/74	PASCUAL ORTEGA MARIA	C/Divino Señor 52	Campillo de Llerena (Badajoz)
40/75	NUÑEZ FERNANDEZ TRINIDAD	C/Sargento Custodio 23	Campillo de Llerena (Badajoz)
40/78	RICO Y FERNANDEZ CB	C/Herradero 59	Campillo de Llerena (Badajoz)
40/84	OTERO FERNANDEZ MARCOS		
42/1-4	SANCHEZ FERNANDEZ-BLANCO ANGELINA	Avda. de la Constitución 78	Don Benito (Badajoz)
42/2	POZO TAMAYO MANUEL	C/Barrizuelo 42	Zalamea de la Serena (Badajoz)

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Acedera I.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cañada Real Leonesa” en el tramo “Comprendido entre T.M. de Madrigalejo y T.M. de Orellana la Vieja en el término municipal de Acedera I (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Acedera, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Acedera II.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cañada Real Leonesa” en el tramo “límite municipal de Acedera y el T.M. de Madrigalejo” en el término municipal de Acedera II (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Acedera, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Madrigalejo.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cañada Real Leonesa” en el tramo “Completo” en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Madrigalejo, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Orellana la Vieja (Urbano).

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cañada Real Leonesa” en el tramo “Urbano” en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto

195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Orellana la Vieja (Ctra. BAV-6348).

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cañada Real Leonesa” en el tramo “Colindante con la carretera BAV-6348 Orellana la Vieja - Acedera” en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Valdetorres.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Colada existente en el término” en el tramo “Completo” en el término municipal de Valdetorres (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valdetorres, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Nogales.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cañada Real de Madrid a Portugal” en el tramo “Comprendido entre la carretera EX-105 y el arroyo de la Pata de la Mora” en el término municipal de Nogales (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Nogales, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Salvaleón.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cañada Real de Madrid a Portugal” en el tramo “Comprendido entre los TT. MM. de Nogales y Jerez de los Caballeros” en el término municipal de Salvaleón (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Salvaleón, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Nogales y Salvaleón.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cañada Real de Madrid a Portugal” en el tramo “Que hace de mojonera de los TT.MM. de Nogales y Salvaleón” en el término municipal de Nogales y Salvaleón (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías

Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Nogales y Salvaleón, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 15 de julio de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Higuera de Llerena.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Higuera de Llerena excepto su recorrido por la divisoria de términos con Maquilla, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 5 de septiembre de 2002 junto a la torre de la iglesia de Los Rubiales.- Higuera de Llerena.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D^a Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias. ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”.
TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE LLERENA (BADAJOZ)**

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
25/4	BARRAGAN GALA CARMEN	C/Fuentes 2	Berlanga (Badajoz)
25/6, 26/9	ROMERO ROMERO CARMEN		
25/10	MAESSO VALENCIA HERMANOS	C/Vera 4	Berlanga (Badajoz)
25/11	VALENCIA VALENCIA ROGELIA	C/Vera 4	Berlanga (Badajoz)
25/15-16	VALENCIA VALENCIA CANDIDA	C/Tomás Guzmán 2	Berlanga (Badajoz)
25/8-9-12-17	HERNANDEZ VALENCIA JERONIMO	C/Santo Domingo 9	Berlanga (Badajoz)
25/7-13-18, 26/10	VALENCIA MONTALVO RAFAEL	C/Tomás Guzmán 2	Berlanga (Badajoz)
25/14, 26/1-12	VALENCIA ROMERO ANA	Plaza de los Mártires 13	Berlanga (Badajoz)
6/5-65	BARRAGAN GALA JOAQUINA	C/Cerro Primero 6	Berlanga (Badajoz)
6/9	TRUJEDA MAESSO M.MAR		Granja de Torrehermosa (Badajoz)
6/10-11	BARRAGAN GALA MARIA	C/Cerro Primero 22	Berlanga (Badajoz)
6/12	VDA MANUEL ORTIZ		
6/13-14, 5/58	VALENCIA HERNANDEZ MANUEL		Ahillones (Badajoz)
6/15, 5/57	GONZALEZ GONZALEZ MANUEL		Ahillones (Badajoz)
6-18	GONZALEZ BARRAGAN AMADORA	C/Ignacio Lozano 8	Berlanga (Badajoz)
6/19	FERNANDEZ VAQUERA JOSE	C/Vera 13	Berlanga (Badajoz)
6/23-32	CHACON GONZALEZ MANUEL		Ahillones (Badajoz)
6/24, 5/8	HIDALGO VALENCIA GONZALO	C/Vera 16	Berlanga (Badajoz)
6/28-53	LLORENTE CHAVEZ RAFAEL	C/Vera 20	Berlanga (Badajoz)
6/31, 5/63	TORREJON PEÑA JOSE ANTONIO	Los Rubiales	Higuera de Llerena (Badajoz)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
6/35, 5/10, 4/64	HIDALGO VALENCIA PURIFICACION JOAQUINA	C/Vera 16	Berlanga (Badajoz)
6/38	MATEOS ORTIZ ANTONIO	Avda Granada 96	Llerena (Badajoz)
6/43, 5/11	RANGEL FUENTES MANUEL	C/Santo Domingo 17	Berlanga (Badajoz)
6/52	SALAMANCA MAESSO VICTOR	C/Iglesia 50	Berlanga (Badajoz)
6/54, 5/16	SALAMANCA MAESSO CARMEN	C/Zurbarán 1	Berlanga (Badajoz)
6/62-63-60, 5/91	AGRICULTURA		
5/4	HERMANOS MAESSO SANCHEZ ARJONA CB	C/Toledillo 24	Ahillones (Badajoz)
5/5	VALENCIA GONZALEZ ANTONIA	C/Vera 6	Berlanga (Badajoz)
5/6	BARRAGAN CABALLERO JOAQUIN	C/Extremadura 21	Higuera de Llerena (Badajoz)
5/7	TORRES LEON CIRIACO	Rubiales	Higuera de Llerena (Badajoz)
5/9	VIZUETE MONTERO ANTONIO	C/López Ayala 60	Ahillones (Badajoz)
5/12	VALENCIA MAESSO GONZALEZ	C/Ulpiano Vázquez 26	Berlanga (Badajoz)
5/17	VDA. DE MURIEL VERA FCO.	C/Vera 44	Berlanga (Badajoz)
5/59	GONZALEZ CAMPILLO JUAN	Los Rubiales	Higuera de Llerena (Badajoz)
5/60	VAQUERA ORTIZ JUAN	C/Ventanas 47	Berlanga (Badajoz)
5/62-67	JIMENEZ VIZUETE NARCISO	C/Cerrillo 8	Berlanga (Badajoz)
5/64	RANGEL GUERRERO JOSE	C/Teniente Miranda	Ahillones (Badajoz)
5/66-72, 4/63	MARISCAL MUÑOZ GRACIA	C/Ulpiano Vázquez 16	Berlanga (Badajoz)
5/71	VALENCIA HERNANDEZ JUAN		Ahillones (Badajoz)
5/73	MARISCAL RINCON JULIO	C/Ulpiano Vázquez 16	Berlanga (Badajoz)
5/93	DIPUTACION BADAJOZ		
4/67	MARISCAL GONZALEZ TEODORO	C/Ulpiano Vázquez 16	Berlanga (Badajoz)
4/68	RANGEL FUENTES JOSE MARIA	C/Juan María Muro Marcos	Ahillones (Badajoz)
4/70-91	MAESSO SANCHEZ ARJONA ISABEL	C/Gerardo Diego 1	Sevilla

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
4/66-80 5/68-69	MARISCAL MUÑOZ LORENZA	Los Rubiales	Higuera de Llerena (Badajoz)
26/18	MARTINEZ VALENCIA ANTONIO		

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capaci-

tación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de julio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.**

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (AGOSTO DE 2002)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		TELÉFONO
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	HOYOS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	TAL-AVERUELA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	MALPARTIDA DE PLASENCIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	MALPARTIDA DE PLASENCIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	SANTIBAÑEZ EL BAJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
7	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	SANTIBAÑEZ EL BAJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
8	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	GUJO DE GRANADILLA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	MIAJADAS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	NAVACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	CALAMONTE	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688

11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	CALAMONTE	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	MONESTERIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
13	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2002	MONESTERIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
14	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2002	NAVACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
15	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2002	POZUELO DE ZARZON	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
16	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2002	VALVERDE DEL FRESNO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
17	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2002	MADRIGALEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
18	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2002	MONTANCHEZ	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
19	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2002	GATA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
20	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2002	MIAJADAS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
21	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2002	CALAMONTE	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
22	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	BENQUERENCIA DE LA SERENA	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
23	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	BATERNO	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
24	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	GARBAYUELA	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
25	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	CABEZA DEL BUEY	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
26	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	GARLITOS	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
27	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	USAGRE	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
28	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2002	CAMPILLO DE LLERENA	UPA-UCE	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
29	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2002	CASTAÑAR DE IBOR	UPA-UCE	Avda. Sta. María, 13-1ºA 10600 PLASENCIA	927 417 464

ANEXO II
PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos. Protección del medio ambiente y normas legales.
8. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.

2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III

**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 11 de junio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015807.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3-1º solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 3 línea aguas Montemolín.

Final: C.T. Projectado.

Términos municipales afectados: Montemolín.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,057.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cerro Virgen de Gracia en el T.M. de Montemolín.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,400 /

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Montemolín. Cerro Virgen de Gracia en el T.M. de Montemolín.

Presupuesto en euros: 45.009,26.

Presupuesto en pesetas: 7.488.911.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015807.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 11 de junio de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 13 de junio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002375-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo fin de línea L.A.M.T. polígono de S.T.R. Plasencia Industrial.

Final: C.T. Projectado.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,025.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial de Plasencia.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Plasencia. Polígono Industrial Sepei en Plasencia.

Presupuesto en euros: 17.621,12.

Presupuesto en pesetas: 2.931.908.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-002375-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de junio de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 2 de julio de 2002, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar el tercer trimestre natural del año 2002 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994 de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000 de 4 de abril (D.O.E. nº 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2002 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 2,711%.

Mérida, a 2 de julio de 2002. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 5 de julio de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de devolución de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2002.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida

(Badajoz)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 5 de julio de 2002. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, (P. D. de Competencias de 01/10/2001, DOE 23/10/2001), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
INDUSTRIAS OLEICOLAS EXTREMEÑAS S.L.	CR/ DE LA ESTACIÓN PARCELA, 5	MONTIJO	06480	B06263024	02/CONS/29
NURIA RASTROJO PEREZ	CL/ ARGUELLO CARVAJAL, 34 Esc. º.	BADAJOZ	06007	33920429Y	0518-01-102
ROCKHAMTON, S.L	CL/ APARTADO DE CORREOS, 14 Esc. º.	FUENTES DE LEON	06280	B31448491	EF- 5289
SOSA DELGADO DE TORRES, PEDRO	CL/ JUAN APARICIO, 4 Esc. 2º.A	DON BENITO	06400	08688543V	4620
VALENTIN CANTERO MANGAS	CL/ DON CASTO GOMEZ, 2	TORRE DE DON MIGUEL	10864	07461167J	02/AGR/22

ANUNCIO de 15 de julio de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2002

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida

(Badajoz)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 15 de julio de 2002. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, (P. D. de Competencias de 01/10/2001, DOE 23/10/2001), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Exp.
YOLANDA GARRIDO CHAMARRO	CL GOLONDRINA, 12	MALPARTIDA DE CACERES	10195	07007986K	13-2001-01511
ANTONIA HUERTADO BRAVO	CL TRUJILLO, 35	CACERES	10000	06903410Y	14-2002-003-30
LUCIANO PEREZ CIRIO	CL ALOMARTES, 27-1º	ILLORA	18260	24197209J	03-2002-004-8
Mª ADELA RODRIGUEZ ANIA	PS. MARIA AGUSTIN, 35-2ºD	ZARAGOZA	50003	17203169C	13-2002-001-11
VICTORIANO BLANCO CORTES	CL PAGES DEL CORRO, 89-1ª	SEVILLA	41010	10171272M	03-2002-004-1
ANTONIO MEDIDA DIAZ	CL JOAQUIN DIAZ DE LA RIVA, 26	BADAJOS	06011	07391548S	03-2002-003-1
CASILDA SANCHEZ NIETO	AV. DE LA NAVA, 8-3º	MONTEJO	06480	76238000S	14-2002-001-37
MERCEDES BRACHI DOMINGUEZ	CL DOCTOR BARNAD, 12	CASTILLEJA DE GUZMAN	41908	28475702T	03-2001-009-6

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de “Mantenimiento ascensores grupo I”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: EXP. 022AE003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicio de “Mantenimiento ascensores grupo I”.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

149.751,87 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de mayo de 2002.
- b) Contratista: Thyssenkrupp Elevadores, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 109.656,96 euros.

Mérida, a 8 de julio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes por la que se convoca información pública sobre notificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en el Art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida, con hijuelas. Las modificaciones consisten en el establecimiento de nuevos servicios en la Comarca Zafra-Río Bodión, como consecuencia de lo establecido en el Plan Integral de Transportes de nuestra Comunidad Autónoma, así como en el Plan de Explotación correspondiente.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 22 de julio de 2002. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2000, sobre fábrica de quesos. Situación: Polígono 6, parcela 401. Promotor: La Flor de La Serena, S.L. en Peraleda del Zaucejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Fábrica de quesos. Situación: Polígono 6, parcela 401. Promotor: La Flor de la Serena, S.L. Peraleda del Zaucejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de mayo de 2000. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Sonia Paredes Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-6/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio nº C-6/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 14 de marzo de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Sonia Paredes Jiménez motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, 5º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de marzo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de Dª Sonia Paredes Jiménez y familia de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano nº-16, BL. 5, 5º-C en la localidad de Cáceres por motivo de ocupar la vivienda sin título legal para ello, con aper-

cibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de junio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Demetrio Rodríguez Rojo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-42/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: C-42/02

Vista las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio N.º C-4V02 y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002, se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Demetrio Rodríguez Rojo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz, 8-5° A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 10 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6° del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

De acuerdo con el informe de la Policía Local de Cáceres, el inmueble se halla ocupado de manera ilegal por D^a M^a Luisa García Martín.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 21 14/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio y la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito de D. Demetrio Rodríguez Rojo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, 8-5° A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al arrendatario la presente Propuesta concediéndole, en virtud del arts. 14 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de junio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicanor Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n° C-72/01, que se

especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio nº C-72/01, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 13 de marzo de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Nicanor Pardo motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Norba, Bl. 10, Bajo D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de marzo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de

Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio; el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 21 14/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Nicanor Pardo Vázquez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Norba Bl. 10, Bajo D en la localidad de Cáceres por motivo de ocupar la vivienda sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del arts. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de junio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Luisa García Martín y D. José M^a García Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-43/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio N.º C-43/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a M^a Luisa García Martín y D. José M^a García Pérez motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz N.º 8, 5.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 9 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 30 de mayo de 2002, los interesados presentan pliego de descargo adjuntando la siguiente documentación: Nómina de José M^a García Pérez. Certificado de residencia del Ayuntamiento de Cáceres en el que se acredita que los interesados en el expediente habitan la vivienda objeto del mismo. Fotocopia del documento nacional de identidad. Fotocopia del Libro de Fami-

lia. Informes de la Tesorería General de la Seguridad Social acerca de la afiliación de los interesados. Recibos de pago de la comunidad de propietarios y de consumo de agua y electricidad.

Cuarto.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones e Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a M^a Luisa García Martín y D. José M^a García Pérez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz N.º 8, 5.º A, en la localidad de Cáceres por motivo de ocupar la vivienda sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de junio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Emilio Molina Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-71/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio nº C-71/01, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 12 de febrero de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Emilio Molina Montaña motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno 43, 1º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de febrero de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Emilio Molina Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 43, 1º B, en la localidad de Cáceres por motivo de ocupar la vivienda sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas,

muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de abril de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Begoña Machuca, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-68/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expt. C-68/01

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Begoña Machuca, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad, 8-2^oC en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Begoña Machuca se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6^o del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Begoña Machuca motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción

Pública, sita en Avda de la Bondad, 8-2º en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor y Secretario del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de junio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de junio de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-68/01 contra Dª Begoña Machuca motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad nº 8, 2º C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de junio de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para

promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 19 de junio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro García Villa, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-66/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expt. C-66/01

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Pedro García Villa, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, Bl. 18, 2º C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Pedro García Villa se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Pedro García Villa motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Juan García García, Bl. 18, 2º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de junio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Expt. C-66/01

Incoado con fecha 5 de junio de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-66/01 contra D. Pedro García Villa motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en c/ Juan García García, Bl. 18, 2º C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de junio de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 14 de junio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio García-Monge, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-31/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publi-

cación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expt. C-32/02

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José Antonio García-Monge García-Monge, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Pablo Iglesias nº 4, 3º B en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José Antonio García-Monge se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Antonio García-Monge García-Monge motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Pablo Iglesias nº 4, 3º B en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 29 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Expt. C-32/02

Incoado con fecha 29 de abril de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-31/02 contra D. José Antonio García-Monge García-Monge, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Pablo Iglesias nº 4, 3º B en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decre-

ta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. José Antonio García-Monge.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de mayo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-24/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expt. C-24/02

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Ángel Jiménez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, bajo B en la localidad de Plasencia (Cáceres), ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Ángel Jiménez se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda. Corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Jiménez motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, bajo B en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 29 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Expt. C-24/02

Incoado con fecha 29 de abril de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-24/02 contra D. Ángel Jiménez, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 8, bajo

B en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Ángel Jiménez.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 26 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere

pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de mayo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-25/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expt. C-25/02

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Ángel Jiménez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 2º C en la localidad de Plasencia (Cáceres), ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Ángel Jiménez se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Jiménez motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 2º C en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 29 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Expt. C-25/02

Incoado con fecha 29 de abril de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-25/02 contra D. Ángel Jiménez, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 2º C en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Ángel Jiménez.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el

lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del arts. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de mayo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Javier Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-30/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expt. C-30/02

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Javier Jiménez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, bajo A en la localidad de Plasencia (Cáceres), ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Javier Jiménez se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda de la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Javier Jiménez motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, bajo A en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación del cualquier oferta que se realice a la Comunidad de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 29 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Expt. C-30/02

Incoado con fecha 29 de abril de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-30/02 contra D. Javier Jiménez, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 8, bajo A en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Javier Jiménez.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de mayo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Daniel Jiménez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-26/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publi-

cación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expt. C-26/02

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Daniel Jiménez Silva, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º D en la localidad de Plasencia (Cáceres), ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Daniel Jiménez Silva se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2.114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Daniel Jiménez Silva motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º D en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación del cualquier oferta que se realice a la Comunidad de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 29 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Expt. C-26/02

Incoado con fecha 29 de abril de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-30/02 contra D. Daniel Jiménez Silva, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º D en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decre-

ta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Daniel Jiménez Silva.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de mayo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Fátima Pardo Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-48/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expt. C-48/02

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Fátima Pardo Silva, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, bajo en la localidad de Plasencia (Cáceres), ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Fátima Pardo Silva se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Fátima Pardo Silva motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, bajo en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación del cualquier oferta que se realice a la Comunidad de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 29 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Expt. C-48/02

Incoado con fecha 29 de abril de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-30/02 contra Dª Fátima Pardo Silva, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán

nº 7, bajo en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por Dª Fátima Pardo Silva.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere

oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de mayo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Gema Suárez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-22/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expt. C-22/02

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Gema Suárez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º A en la localidad de Plasencia (Cáceres), ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Gema Suárez se

halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Gema Suárez motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º A en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación del cualquier oferta que se realice a la Comunidad de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 29 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Expt. C-22/02

Incoado con fecha 29 de abril de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-30/02 contra D^a Gema Suárez, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán n^o 8, 1^o A en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D^a Gema Suárez.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2^o del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de mayo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mónica Calvo Renedo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C136/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-136/00 INCOADO CONTRA D^a MÓNICA CALVO RENEDO

Vista la Propuesta de resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-136/00 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 31 de octubre de 2000 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Mónica Calvo Renedo, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, Bl. 9-1^o A, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 15 de diciembre de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación. Informe del Ayuntamiento de Plasencia.

Cuarto.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino no ocupa de una manera habitual y permanente la vivienda.

Quinto.- Con fecha 15 de enero de 2002, el Instructor del procedimiento formula propuesta de resolución en la que se propone decretar haber lugar al desahucio del interesado de la vivienda descrita y declarar resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento celebrado con aquél.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "no ocupar la vivienda de una manera habitual y permanente".

Tercero.- Que, conforme al art. 3, del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Mónica Calvo Renedo de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, Bl. 9-1^o A, en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, así como acordar la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento celebrado con el mismo, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacía y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en C/ Miguel Primo de Rivera, n^o 2) con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Víctor Fraile González, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n^o C-6/00,

que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 11 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio nº C-6/00, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de marzo de 2000 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Víctor Fraile González, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, 2º C, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 10 de abril de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía-Local de Plasencia.

Cuarto.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino no ocupa la vivienda de una manera habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para

promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Víctor Fraile González de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, 2º C, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, y se acuerde la resolución de pleno derecho por esta causa del contrato de arrendamiento suscrito, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese a la interesada la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 14 de mayo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Ángel Guerrero Camacho, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-139/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-139/00 INCOADO CONTRA D. MANUEL ÁNGEL GUERRERO CAMACHO.

Vista la Propuesta de resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-139/00 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 31 de octubre de 2000 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Ángel Guerrero Camacho, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Grupo 10 V.P.P., Viv. 5, en la localidad de Cadalso (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 15 de diciembre de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cadalso (Cáceres).

Cuarto.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino no ocupa de una manera habitual y permanente la vivienda.

Quinto.- Con fecha 18 de diciembre de 2001, el Instructor del procedimiento formula Propuesta de Resolución en la que se propone decretar haber lugar al desahucio del interesado de la vivienda descrita y declarar resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento celebrado con aquél.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no ocupar la vivienda de una manera habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3, del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Manuel Ángel Guerrero Camacho de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Grupo 10 V.P.P., Viv. 5, en la localidad de Cadalso (Cáceres) por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, así como acordar la resolución de pleno derecho por esta causa del contrato de arrendamiento celebrado con el mismo, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacía y expedita y depositando las llaves en el Servicio

Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2) con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 22 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 12 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidro Fraile Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C62/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-62/00 INCOADO CONTRA D. ISIDRO FRAILE GIL.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente

C-62/00 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de mayo de 2000 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Isidro Fraile Gil, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ronda del Sur 138, Puerta 1, en la localidad de Losar de la Vera (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 10 de junio de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 12 de febrero de 2001, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto

2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario.

Del conjunto de las actuaciones practicadas en este expediente cabe afirmar que el adjudicatario no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3, del Decreto 91/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Isidro Fraile Gil de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ronda del Sur 138, Puerta I, en la localidad de Losar de la Vera (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho por esta causa del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacía y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2) con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de enero de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de mejoras del abastecimiento de agua a Eljas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del Abastecimiento de agua a Eljas.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 25.04.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.503.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de julio de 2002.

- b) Contratista: Construcciones Martynar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 1.487.000,00 €.

Mérida, a 17 de julio de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de mejoras en la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Arroyo de la Luz.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002063.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejoras en la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Arroyo de la Luz.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 15.05.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 160.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de julio de 2002.

- b) Contratista: Juan Nicolás Gómez e Hijos Construcciones, S.A. - Extremadura Construcciones Nicolás S.A., (UTE).

- c) Nacionalidad: Española.

- e) Importe de adjudicación: 149.620,00 €.

Mérida, a 17 de julio de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso para la contratación del suministro “Adquisición de vacunas antigripales, temporada 2002/2003”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: S-02-026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de vacunas antigripales, temporada 2002/2003.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E nº 47 25/04/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 708.700 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de julio de 2002.

- b) Contratista: Aventis Pharma, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 706.800 euros.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (DOE 5-8-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos a D. Juan Luis Arce Borrego.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Luis Arce Borrego.

Último domicilio conocido: Avda. María Auxiliadora, s/n.- Badajoz.
 Expediente nº: 245/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1, 3.3.4

Sanción: 300,50 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Inspector Provincial de Consumo.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 11 de julio de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de Mirandilla”, en siglas “UPTA Mirandilla”. Expte.: 06/618.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado”, número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28”), se hace público:

Que el día 29 de abril de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de Mirandilla”, en siglas “UPTA Mirandilla”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/618, domiciliada en la Calle Arenal, nº 16, de Mirandilla, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Mirandilla y afectará a los profesionales de todos los sectores que desarrollen su actividad en la localidad de Mirandilla.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 25 de marzo de 2002, D. Aquilino Caldera Campos, con DNI.: 9.162.359 y 2 afiliados más.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 8 de mayo de 2002 para la subsanación de deficiencias.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 6 de junio de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 2, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de junio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 5 de julio de 2002, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 11 de junio de 2002, por la Consejera de Trabajo, en relación al expediente CE-19-02 del interesado “H.D.C. Industrial, S. Coop.”.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio del anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: CE-19-02.

Sociedad: H.D.C. Industrial, S. COOP.

C.I.F.: F-06340392.

Domicilio: C/ Feria, s/n.

Localidad: 06670-Herrera del Duque.

Subvención: Para la creación de empleo estable en sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicitó con fecha 28 de enero de 2002 subvención por creación de empleo al amparo del

Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo de 7 de febrero de 2002, por el que se regula el Programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Segundo.- Con fecha 31 de mayo de 2002 se ha recibido en esta Dirección General de Trabajo escrito de la entidad interesada comunicando la disolución de la sociedad cooperativa y solicitando el desistimiento a la subvención solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

Segundo.- Conforme los arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, por cualquier medio que permita su constancia. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que terceros interesados instasen su continuación. No existiendo terceros en el presente procedimiento, ni contrariando la misma al interés o el orden público procede su admisión.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

RESUELVO

Procede admitir de plano el desistimiento efectuado por la entidad interesada y declarar concluso el procedimiento con el consiguiente archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, con la indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo, si la desea impugnar, interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potes-

tativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta Resolución en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de junio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

Mérida, a 5 de julio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-06020, correspondiente a la empresa “Carrillo Gómez, Matilde”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-06020, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 23 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Carrillo Gómez, Matilde, decaída en su derecho percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 7.380,43 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 24/06/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potesta-

tativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 23 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07143, correspondiente a la empresa “Rojolpa, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07143, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 13 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Rojolpa, S.L., decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.293,55 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 30/12/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrati-

va. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 13 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07711, correspondiente a la empresa “Giovanni Marceca”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07711, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Giovanni Marceca, decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuya importe asciende a 3.365,67 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 09/11/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07748, correspondiente a la empresa “Naranja Sánchez, Carlos”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07748, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Naranja Sánchez, Carlos decaída en su derecho percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.576,02 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 30/12/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07794, correspondiente a la empresa “Assimex Soluciones Técnicas, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07794, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Assimex Soluciones Técnicas, S.L., decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primer anualidad, cuyo importe asciende a 9.297,66 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución

de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 17/11/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución de reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07800, correspondiente a la empresa “Velarde Ponce, Cándida”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07800, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Velarde Ponce, Cándida, decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obli-

gación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.365,67 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 24/07/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/ 1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución e reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07913, correspondiente a la empresa “Servicio Mantenimiento de Gas Extremadura, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07913, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Servicio Mantenimiento de Gas Extremadura, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.576,02 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 21/10/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-08150, correspondiente a la empresa “Flores Herranz, Ramón”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08150, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Flores Herranz, Ramón, decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.365,67 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 21/12/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-08531, correspondiente a la empresa “Exclusivas La Plata, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08531, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Exclusivas La Plata, S.L., decaída en su derecho percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad cuyo importe asciende a 6.941,69 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 08/02/99.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme o previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-08922, correspondiente a la empresa “Asesoramiento Telemático, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08922, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comuni-

ca, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Asesoramiento Telemático, S.L, decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.365,67 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la Resolución individual de concesión de fecha 08/02/99.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-09681, correspondiente a la empresa “Iglesias Durán, Olga”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-09681, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comuni-

ca, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 23 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Iglesias Durán, Olga, decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 7.572,75 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 01/03/99.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 23 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-10101, correspondiente a la empresa “Codotour, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10101, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comuni-

ca, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 0/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 23 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Codotour, S.L, decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 4.207,08 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 23/06/99.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 23 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Asociación Gremial Extremeña de la Madera (Expte. n^o CA/160).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín

Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 28 de junio de 2002, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Asociación Gremial Extremeña de la Madera, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/160, domiciliada en la calle Obispo Segura Sáez, 8-1^o Dcha. de Cáceres, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a todas las personas que dediquen su actividad empresarial a la industria de la madera o similar y tengan su domicilio social en Extremadura.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 4-6-2002: D. Manuel de la Cruz Rodríguez, DNI 6987605; D. Andrés Fernández Pavón, DNI 7395268; D. Vicente Casares Borrella, DNI 6956950 y 8 personas más debidamente identificadas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda: Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada. Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3^a planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no se conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial de Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 11 de julio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de julio de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización sindical Federación de Trabajadores de las Administraciones y los Servicios Públicos de Extremadura (Expte. n^o CA/161).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad

Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 4 de julio de 2002, fue presentado escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Federación de Trabajadores de las Administraciones y los Servicios Públicos de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/161, domiciliada en la calle La Jara, 4-1º de Azuaga, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a los trabajadores y trabajadoras que presten su actividad profesional en las diferentes Administraciones y Servicios Públicos, dentro del citado ámbito territorial.

Son otorgantes y firmantes: D. José Luis Gómez Gata., con D.N.I. 80033005; D. Juan Manuel Gómez Rubiano, con D.N.I. 44781852; Fernando Acedo García con D.N.I. 80033287.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (3ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 11 de julio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-06324, de la empresa “Adagio 2000, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Adagio 2000, S.L.” interesada en el expediente EF-06324, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de mayo de 2002. Expte.: 06324. Asunto: Trámite de Audiencia 3ª anualidad.

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-06324, le comunicamos que mediante resolución de concesión de fecha 21/10/98 notificada el 29/10/98, y de acuerdo con el calendario de vencimiento de anualidades, con fecha 26/09/2000 se produjo el vencimiento de la tercera anualidad de la subvención. De acuerdo con el mismo, disponía del plazo de tres meses desde el vencimiento para la presentación de la solicitud normalizada del pago según modelo adjuntado, así como la documentación señalada en dicho documento, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumplándose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, con obligación de devolución de los importes cobrados y que ascienden a la cantidad de 9.159,42 euros.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos justificantes que estimen pertinentes.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 3^a anualidad correspondiente al expediente EF-07369, de la empresa “Adagio 2000, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Adagio 2000, S.L.” interesada en el expediente EF-07369, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de mayo de 2002. Expte.: 07369. Asunto: Trámite de Audiencia 3^a anualidad.

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-07369, le comunicamos que mediante resolución de concesión de fecha 21/12/98 notificada e 08/01/99, y de acuerdo con el calendario de vencimiento de anualidades, con fecha 24/03/2001 se produjo el vencimiento de la tercera anualidad de la subvención. De acuerdo con el mismo, disponía del plazo de tres meses desde el vencimiento para la presentación de la solicitud normalizada del pago según modelo adjuntado, así como la documentación señalada en dicho documento, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la

subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, con obligación de devolución de los importes cobrados y que ascienden a la cantidad de 18.751,58 euros.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-10547, de la empresa “Rodríguez Valdeón, Juan Manuel”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Rodríguez Valdeón, Juan Manuel” interesada en el expediente EF-10547, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 30 de mayo de 2002. Expte.: 10547. Asunto: 3ª anualidad.

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la tercera anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma. La remitida con fecha 25-01-2002 no se encuentra al corriente.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la tercera anualidad.

Técnico de Fomento del Empleo. Aureliano Garrido Ardila.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 2ª y 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-11680, de la empresa “José García Ugart”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “José García Ugart” interesada en el expediente EF-11680, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 18 de abril de 2002. Expte.: 11680. Asunto: Trámite de audiencia 2ª y 3ª anualidad.

Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional para el seguimiento y control de las ayudas se observa que la empresa arriba referenciada no ha mantenido el nivel de empleo exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución Individual de concesión de fecha 02/07/1999, puesto que en la mencionada Resolución Individual se le obliga a mantener una plantilla de 1 trabajador fijo y 2.1 trabajadores eventuales y de la vida laboral aportada se desprende que no mantiene ningún trabajador fijo desde el 21/03/2000, fecha en que causa baja el trabajador objeto de subvención, Luis Javier Castellano Blanco, y la plantilla de trabajadores eventuales es inferior a la obligada a mantener según la resolución arriba mencionada, incumpliendo así el artículo 7 del Decreto 92/1996 de 4 de junio modificada por el artículo 6 del Decreto 21/1999 de 23 de febrero, así como la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de la subvención de fecha 02/07/1999.

Por otra parte se observa que se produce la baja del trabajador objeto de subvención, Luis Javier Castellano Blanco, el 21/03/2000, sin que la empresa haya comunicado su sustitución ni cubierto vacante en los plazas establecidos por la normativa, incumpliendo así el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, modificada por el artículo 4 del Decreto 21/1999, de 23 de febrero.

Además según la documentación aportada por la empresa solicitante, ésta no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, incumpliendo así el artículo 6 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, modificada por el artículo 4 del Decreto 21/1999, de 23 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda dejar sin efecto el procedimiento iniciado con fecha 23/05/2001 e iniciar un nuevo procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y la obligación de devolver las cantidades percibidas por la empresa.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.”

El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo, Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-08741, correspondiente a la empresa “Moreira Ferreira, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08741, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Moreira Ferreira, S.L., decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 13.462,67 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 08/02/99.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-09733, correspondiente a la empresa “Osuna Blanco, Elías”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-09733, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 23 de mayo de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Osuna Blanco, Elías, decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 7.572,75 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de Concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 21/12/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndosele saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución e reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 23 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención a la creación de empleo EF-12457, correspondiente a la empresa “Kriska-Cogesco, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12457, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 10 de junio de 2002:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Kriska-Cogesco, S.L., decaída en su derecho a percibir la subvención dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 10 de mayo de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 10 de junio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-13454, de la empresa “Autoclima Salamanca, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Autoclima Salamanca, S.L.” interesada en el expediente EF-13454, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 24 de mayo de 2002. Expte.: 13454. Asunto: Trámite.

En relación con su expediente de Subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogado con el N^o EF-13454 se ha comprobado que el trabajador objeto de solicitud de subvención Víctor Manuel Caballero García causó baja voluntaria en la empresa Cacereña Automoción, S.A. con fecha 12/05/1999, donde prestó servicios con contrato indefinido durante los doce meses anteriores a la fecha de contrato indefinido objeto de solicitud de subvención.

Por ello, quedaría excluido de estas ayudas, en virtud del artículo 4.2 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, y no se procedería a otorgar la subvención solicitada por este trabajador.

Por otra parte, se ha comprobado que el trabajador Juan Carlos de la Osa Terrón, sustituto del trabajador objeto de solicitud de subvención Juan Carlos de la Fuente Tovar, causó baja voluntaria en la empresa Cordero Rubio J.F. con fecha 18/05/1999 y en la empresa Gemaher con fecha 29/02/2000, en las que prestó servicios con contrato indefinido durante los doce meses anteriores a la fecha de su contrato indefinido.

Por ello quedaría excluido de estas ayudas, en virtud del artículo 4.2 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, y no se procedería a otorgar la subvención solicitada por este trabajador.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13454.

La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. M^a Jesús Ortega Rincón.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-14577, de la empresa “García García, Julio”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “García García, Julio” interesada en el expediente EF-14577, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 7 de mayo de 2002. Expte.: 14577. Asunto: Pedir documentación.

Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite todos los Códigos que posee la empresa en el

Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original), solicitado anteriormente y no presentado.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-14577.

La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. M^a Jesús Ortega Rincón.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-15467, de la empresa “Luque Luque, Miguel Ángel”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Luque Luque, Miguel Ángel” interesada en el expediente EF-15467, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de Subvención para el Fomento de contratación indefinida de trabajadores, que la empresa solicitante no mantiene nivel alguno de actividad empresarial por lo que se incumpliría el artículo 6º del Decreto 21/ 99, de 23 de febrero cuando establece que los beneficiarios estarán obligados a mantener durante 4 años contados a partir de la fecha de la contratación el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha. Por lo que no se procederla a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-15467.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-16656, de la empresa "Orer Montijo, S.L."

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Orer Montijo, S.L." interesada en el expediente EF-16656, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 12 de junio de 2002.

En relación con su expediente de Subvención para el Fomento de contratación indefinida de trabajadores, que la empresa solicitante no mantiene nivel alguno de actividad empresarial por lo que se incumpliría el artículo 6º del Decreto 21/99, de 23 de febrero cuando establece que los beneficiario estarán obligados a mantener durante 4 años contados a partir de la fecha de la contratación el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha. Por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-16656.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-16866, de la empresa "Manzano Pedraza, José María"

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Manzano Pedraza, Jose María" interesada en el expediente EF-16866, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de Subvención para el Fomento de contratación indefinida de trabajadores, que la empresa solicitante no mantiene nivel alguno de actividad empresarial por lo que se incumpliría el artículo 6º del Decreto 21/ 99, de 23 de febrero cuando establece que los beneficiarios estarán obligados a mantener durante 4 años contados a partir de la fecha de la contratación el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha. Por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-16866.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2002, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la segunda fase del desarrollo del portal www.empleaextremadura.com.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Dirección Gerencia del Sexpe.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del Sexpe.

Número de expediente: AT-006/02 Sexpe.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Segunda fase del desarrollo del contenido del portal www.empleaextremadura.com.

División por lotes y número: No procede.

Lugar de ejecución: Mérida.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2002.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de abril de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (I.V.A. incluido): 102.172,05 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 24 de junio de 2002.

Contratista: CESEX, S.A.

Importe de adjudicación: 90.151,85 €.

Mérida, a 10 de julio de 2002. El Director Gerente, P.D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JOSÉ PÍRIZ FERMOSELLE.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 15 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra "Ampliación y reforma Centro de Salud de Herrera del Duque".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Número de expediente: C.O /00/05/02C.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ampliación y reforma Centro de Salud de Herrera del Duque (Badajoz).

b) División por lotes: No procede.

c) Lugar de ejecución: Herrera del Duque (Badajoz).

d) Plazo de ejecución: Cinco meses a partir de la firma del Acta de Comprobación de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 360.006,25 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (7.200,12 €)

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-38.25.00.

e) Telefax: 924-38.25.63.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimotercero día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

2. Domicilio: Avda. de Colón, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Al undécimo día natural, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, éste pasaría al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- GASTOS DEL ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 15 de julio de 2002. El Director de Gestión Económica y Presupuestaria del S.E.S., Resolución 22/5/02 (D.O.E. 30/05/02), MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 18 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la adquisición de maquinaria de cocina, mantenimiento, mobiliario general y clínico, fotográfico y rehabilitación.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.

c) Número de expediente: CS108/091021CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición maquinaria cocina, mantenimiento, mobiliario general y clínico fotográfico y rehabilitación.

b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Virgen del Puerto, de Plasencia.

e) Plazo de ejecución: Inmediato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 132.601,30 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2.652,03 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud, Hospital "Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 45 80 31.
- e) Telefax: 927 42 10 92.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Hasta las catorce horas del día 9 de septiembre.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

Ver pliego de C.A. Particulares

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 16 de septiembre de 2002.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- 1ª Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".
- 2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: vigencia del contrato.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad: Plasencia.
- d) Fecha: 7 de octubre de 2002.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Plasencia, a 18 de julio de 2002. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 18 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la adquisición pequeño aparataje, instrumental, laparoscopia y endoscopia urológica.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS108/101021CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición Pequeño Aparataje. Instrumental, laparoscopia y endoscopia Urológica.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Virgen del Puerto, de Plasencia.
- e) Plazo de ejecución: Inmediato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.026,96 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2.100,54 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud, Hospital "Virgen del Puerto"
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 45 80 31.
- e) Telefax: 927 42 10 92.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del día 9 de septiembre de 2002.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

Ver pliego de C.A. Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 16 de septiembre de 2002.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- 1ª. Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".
- 2ª. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- 3ª. Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad: Plasencia.
- d) Fecha: 8 de octubre de 2002.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Plasencia, a 18 de julio de 2002. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 18 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la adquisición de aparataje médico y quirúrgico.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/111021CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición Aparataje Medico y Quirúrgico.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- e) Plazo de ejecución: Inmediato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 111.091,08 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2.221,82 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud, Hospital "Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 45 80 31.
- e) Telefax: 927 42 10 92.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del día 9 de septiembre de 2002.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

Ver pliego de C.A. Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 16 de septiembre de 2002.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

1ª Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: 9 de octubre de 2002.

Plasencia, a 18 de julio de 2002. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 18 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la adquisición de aparataje médico y quirúrgico.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.

c) Número de expediente: CS1081121021CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición Aparataje Medico y Quirúrgico.

b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

e) Plazo de ejecución: Inmediato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 138.213,52 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2.764,27 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud, Hospital "Virgen del Puerto".

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 45 80 31.

e) Telefax: 927 42 10 92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del día 9 de septiembre de 2002.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

Ver pliego de C.A. Particulares

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 16 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

1ª Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: 10 de octubre de 2002.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Plasencia, a 18 de julio de 2002. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 18 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador nº 269/2002.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 269/2002.

Denunciado: D. José Luis Fernández Barreiro.

Domicilio: C/ Maestro Sama, 6-2ª. Izda.-Navia (Asturias).

Infracción: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Torremocha.

Sanción: Trescientos treinta euros con cincuenta y seis céntimos (330,56) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto Art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de junio de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), el Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **A**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56